



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA**



**IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA
IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN CONDICIONES ESPECIALES
PARA LA RESOLUCIÓN DE HOMICIDIOS OCURRIDOS EN EL ESTADO
DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011. CASO DE ESTUDIO: CUERPO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS DEL
ESTADO CARABOBO**

**Autor: Luisa Figueredo
Tutor: José Luis Zurita**

Bárbula, Junio de 2014



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA**



**IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA
IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN CONDICIONES ESPECIALES
PARA LA RESOLUCIÓN DE HOMICIDIOS OCURRIDOS EN EL ESTADO
DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011. CASO DE ESTUDIO: CUERPO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS DEL
ESTADO CARABOBO**

**Trabajo de Grado como requisito parcial para optar al grado de
Especialista en Criminalística**

**Autor: Luisa Figueredo
C.I.: V-10.738.268
Tutor: José Luis Zurita
C.I.: V-1.346.152**

Bárbula, Junio de 2014



**UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA**



CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

**IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA
IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN CONDICIONES ESPECIALES
PARA LA RESOLUCIÓN DE HOMICIDIOS OCURRIDOS EN EL ESTADO
DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011. CASO DE ESTUDIO: CUERPO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS DEL
ESTADO CARABOBO**

**Acepto la tutoría del presente trabajo según las condiciones del Área de Estudios
de Postgrado de la Universidad de Carabobo**

**José Luis Zurita
C.I.: 1.346.152**

Bárbula, Junio de 2014



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



VEREDICTO

Nosotros, miembros del jurado designado para la evaluación del Trabajo de Grado titulado **IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN CONDICIONES ESPECIALES PARA LA RESOLUCIÓN DE HOMICIDIOS OCURRIDOS EN EL ESTADO DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011. CASO DE ESTUDIO: CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS DEL ESTADO CARABOBO** presentado por la Licenciada LUISA FIGUEREDO, titular de la cédula de identidad: V-10.738.268, y elaborado bajo la dirección del tutor DR. JOSÉ LUIS ZURITA, titular de la cédula de identidad V-1.346.152, para optar al grado de ESPECIALISTA EN CRIMINALÍSTICA.

Consideramos que el mismo reúne las condiciones para ser considerado:

Jurados:

_____	Nombre: _____
	C. I: _____
_____	Nombre: _____
	C. I: _____
_____	Nombre: _____
	C. I: _____

Valencia, Junio de 2014

DEDICATORIA

A Lina Cristiano, por su amistad, sus consejos y su apoyo incondicional durante la realización de este trabajo, brindando siempre una orientación adecuada con sabiduría, amor y paciencia.

Gracias infinitas

AGRADECIMIENTO

A Dios por darme el milagro de la vida

A mis ancestros

A mis Padres

A mis hermanos

Al Dr. José Luis Zurita, tutor y gran maestro

A todos los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Policía del Estado Carabobo

A los funcionarios que laboran en la Brigada contra Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas del Estado Carabobo

Finalmente, a todas las familiares de los casos estudiados en el trabajo investigativo, quienes siguen a la espera de la sana administración de justicia

Eternamente agradecida

Luisa Figueredo

INDICE DE CONTENIDO

ÍNDICE GENERAL	p.p viii
LISTA DE CUADROS	ix
LISTA DE GRÁFICOS	x
RESUMEN	xi
INTRODUCCIÓN	1
 I EL PROBLEMA	 3
Planteamiento del Problema	7
Objetivos de la Investigación	7
Objetivo General.	7
Objetivos Específicos.	7
Alcance	8
Justificación de la Investigación	8
 II MARCO TEÓRICO	 9
Antecedentes Históricos de la Investigación	9
Bases Teóricas	15
Bases Legales	34
Definición de Términos Básicos	50
Operacionalización de Variables	51
 III MARCO METODOLÓGICO	 53
Diseño y Tipo de Investigación	53
Población y Muestra	54
Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	55
Validez y Confiabilidad	55
Confiabilidad	55
 IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	 58
 V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	 78
 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	 84

CUADROS	LISTA DE CUADROS	P.P
	1. IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES	58
	2. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA	59
	3. CERTEZA DE LO SUCEDIDO	60
	4. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	61
	5. MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS	62
	6. IDENTIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE CADÁVERES	63
	7. RESULTADOS DE LAS MUESTRAS	64
	8. REALIZACIÓN DE LA NECRODACTILIA	65
	9. UTILIZACIÓN INDEBIDA DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES	66
	10. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE CADÁVERES	67
	11. PRESENCIA DE FAUNA CADAVERICA	68
	12. USO DE LA ENTOMOLOGÍA FORENSE	69
	13. TÉCNICA DE RECONSTRUCCIÓN DIGITAL	70
	14. EFECTOS JURÍDICOS EN LA IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES	71
	15. ODONTOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA FORENSE	72
	16. RETRATO HABLADO	73
	17. PERTENENCIAS DEL OCCISO (A)	74
	18. MECANISMOS AUTOMATIZADOS	75
	19. DILIGENCIAS NECESARIAS	76
	20. OBLIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD	77

LISTA DE GRÁFICOS	P.P
GRÁFICOS	
1. IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES	58
2. IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA	59
3. CERTEZA DE LO SUCEDIDO	60
4. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	61
5. MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS	62
6. IDENTIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE CADÁVERES	63
7. RESULTADOS DE LAS MUESTRAS	64
8. REALIZACIÓN DE LA NECRODACTILIA	65
9. UTILIZACIÓN INDEBIDA DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES	66
10. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE CADÁVERES	67
11. PRESENCIA DE FAUNA CADAVERICA	68
12. USO DE LA ENTOMOLOGÍA FORENSE	69
13. TÉCNICA DE RECONSTRUCCIÓN DIGITAL	70
14. EFECTOS JURÍDICOS EN LA IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES	71
15. ODONTOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA FORENSE	72
16. RETRATO HABLADO	73
17. PERTENENCIAS DEL OCCISO (A)	74
18. MECANISMOS AUTOMATIZADOS	75
19. DILIGENCIAS NECESARIAS	76
20. OBLIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD	77



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA
IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN CONDICIONES ESPECIALES
PARA LA RESOLUCIÓN DE HOMICIDIOS OCURRIDOS EN EL ESTADO
DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011. CASO DE ESTUDIO: CUERPO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS
DEL ESTADO CARABOBO**

Autor: Luisa Figueredo

Tutor: José Luis Zurita

Año: 2014

RESUMEN

Este proyecto de investigación se traza como objetivo fundamental determinar la importancia de la criminalística en la identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de homicidios ocurridos durante los años 2010 y 2011 en el estado Carabobo. Justificándose porque permitiría conocer aspectos y factores en torno a la identificación de cadáveres en condiciones especiales que se ocasionan por homicidios como producto de una alta criminalidad existente en el contexto venezolano en los actuales momentos. El diseño de la investigación es de campo del tipo documental- descriptivo, conformado por una muestra de 20 funcionarios adscritos a la Brigada de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) Subdelegación Valencia durante el año 2012. Para la recolección de los datos se aplicará un instrumento tipo encuesta en su modalidad de cuestionario con preguntas dicotómicas, el cual se someterá al juicio de expertos, quienes constataran la coherencia de los objetivos propuestos en la investigación y los datos se tabularon y representaron con la estadística descriptiva. Para determinar su confiabilidad, se utilizará el método de Alfa de Cronbach. El análisis de los datos se tabularan las alternativas con un tratamiento porcentual y la representación estadística se realizará por medio de gráficos de acuerdo a los objetivos planteados y la literatura revisada; para luego elaborar las conclusiones y recomendaciones.

Descriptores: Identificación de cadáveres condiciones especiales - Factores que obstaculizan la identificación de cadáveres - Resolución de homicidios- Criminalística



UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA



**IMPORTANCIA JURÍDICA DE LA CRIMINALÍSTICA EN LA
IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES EN CONDICIONES ESPECIALES
PARA LA RESOLUCIÓN DE HOMICIDIOS OCURRIDOS EN EL ESTADO
DURANTE LOS AÑOS 2010 Y 2011. CASO DE ESTUDIO: CUERPO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS DEL
ESTADO CARABOBO**

Autor: Luisa Figueredo

Tutor: José Luis Zurita

Año: 2014

ABSTRACT

This research project is plotted as a fundamental objective to determine the importance of forensic identification of bodies in special conditions for solving homicides during 2010 and 2011 in the state of Carabobo. Justified because it would know aspects and factors surrounding the identification of bodies under special conditions that are caused by killings as a result of high crime existing in the Venezuelan context at the present time. The research design is field-descriptive documentary, made by a sample of 20 assigned to the Homicide Unit of the Body of Scientific, Penal and Criminal Investigations (CICPC) Subdelegación Valencia officials during 2012. To collect data type survey instrument shall apply in their mode of questionnaire with dichotomous questions, which will be submitted to the judgment of experts who constataran consistency of the proposed objectives of the research and the data were tabulated and represented with descriptive statistics. To determine reliability, the Cronbach Alpha method is used. The analysis of the data be tabulated alternative treatment with a percentage and statistical representation is done through graphics according to the objectives and the literature reviewed; then draw the conclusions and recommendations.

Descriptors: Identification of corpses special conditions - factors that hinder the identification of bodies - Resolution homicide-Criminology

INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de criminalística, se habla de procesos y elementos que la producen. Los expertos han establecido que la misma suministra los métodos científicos para el esclarecimiento de hechos punibles, entre ellos la utilización de métodos y técnicas para la identificación de cadáveres, que durante el proceso investigativo da origen a variadas interrogantes, las cuales permiten ubicar a los autores del hecho delictivo y demás involucrados aportando los elementos de prueba a los órganos de justicia.

Sin duda alguna, el homicidio de una persona es un hecho que genera consecuencias jurídicas afectando profundamente la vida de quienes sobreviven, la imposibilidad de identificar restos humanos con el consecuente perjuicio de las familias debido a que no se respetaron los procedimientos generalmente consagrados en las legislaciones, respecto al levantamiento adecuado de los mismos, la ausencia de fichas identificativas que, al menos, preserven el mínimo de información de acuerdo con las circunstancias de la emergencia y la disposición final no individualizada preservando la cadena de custodia, puede generar responsabilidad del Estado respecto a los familiares de las víctimas y eventualmente respecto a otras personas con un interés legítimo en que se certifique la muerte y sobre todo la verdadera identidad de la víctima.

Por tanto, el Estado debe garantizar a los familiares de las víctimas de homicidio, la identificación adecuada del cadáver, el levantamiento en forma adecuada, y, en caso que esto no sea posible, recoger los datos necesarios para lograr una identificación futura mediante la elaboración de fichas de identificación.

En otro orden, la relevancia del estudio que se presenta, se sustenta en el hecho de que en la actualidad existe una situación problema que se evidencia con mucha

frecuencia, originada por factores que interfieren en la identificación de cadáveres y restos humanos desconocidos, una realidad de la cual no escapan los funcionarios encargados de realizarla, lo que conlleva a que no desempeñen sus funciones en forma óptima, obstaculizando con ello, el debido proceso penal.

En virtud de esta realidad, la presente investigación tiene como propósito fundamental determinar la importancia jurídica de la criminalística en la identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de homicidios ocurridos en el estado Carabobo durante los años 2010 y 2011. A tal efecto, el presente proyecto de grado está estructurado en cinco capítulos: el primero, hace referencia al problema, el objetivo general y los objetivos específicos propuestos, así como, los argumentos que la justifican. En el segundo capítulo se trata el marco Teórico Referencial, en el que se revisan los Fundamentos Teóricos, las Bases Conceptuales y Legales que la sustentan.

En el tercer capítulo está planteado el Marco Metodológico el cual contiene el diseño y tipo de investigación; la población y muestra; las técnicas e instrumentos a utilizar en la recolección de los datos e interpretación de los mismos. En el cuarto capítulo se presenta el análisis e interpretación de los resultados, con sus respectivos cuadros y gráficos estadísticos. Finalmente, el Capítulo V estuvo referido a las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

Con el transcurrir del tiempo el fenómeno delictivo se ha acentuado, por tal razón se exige un mayor compromiso por parte del estado y de los funcionarios encargados de investigar las comisiones de hechos punibles, a través de técnicas, medios científicos y procedimientos, así como, la creación de vías que ayuden y brinden garantías a todos los individuos, a fin de que se logre el esclarecimiento de los hechos punibles por medio de la investigación criminal.

De esta manera, mediante la investigación criminal se tiende a comprobar la existencia de un delito y la responsabilidad del autor del mismo; esta investigación debe ser llevada a cabo por un investigador criminal especializado; en el caso de la identificación de cadáveres en condiciones especiales, lo indicado es que la investigación sea llevada por especialistas en necroidentificación.

Hoy día, la identificación de cadáveres en condiciones especiales es un proceso serio e importante, sin embargo, como en todo proceso y por los múltiples factores que intervienen en él, pueden existir situaciones que obstaculicen la resolución de los casos, la búsqueda de la verdad y la administración de justicia; es por ello que la ciencia y el derecho, por medio de la criminalística se unen con miras a obtener un proceso eficiente y justo que conlleve a determinar quiénes son los culpables del hecho delictivo y su penalización.

En este sentido, las técnicas y procesos de investigación usadas en el examen de material revelador relacionado con un presunto hecho delictivo, tienen la intención de comprobar, reconstruir, señalar y precisar la existencia e intervención de uno o varios sujetos en el mismo en el hecho delictivo, en auxilio

de los órganos encargados de la administración de justicia para la elucidación de la verdad, lo cual compete a la Criminalística como disciplina auxiliar del Derecho Penal.

De allí que, se admite a la Criminalística como la disciplina auxiliar del Derecho Penal que se encarga del hallazgo y verificación científica del delito y del delincuente; es decir, socorre a la administración de justicia para que su resultado sea eficiente y eficaz. La Criminalística se ocupa de estudiar el fenómeno criminal, con el propósito de estar al corriente de las causas y formas de manifestación de dicho fenómeno. Así pues, el Estado por medio de sus órganos de investigación para ahondar sobre los hechos punibles y auxiliar a las autoridades judiciales cuenta con los aportes científicos conferidos por la Criminalística.

En este sentido, el trabajo diario de la identificación de cadáveres en condiciones especiales (calcinamiento, descuartizamiento, desmembramiento, desastre, entre otros) corresponde a funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas; que es el órgano principal dentro de la investigación criminal, cuya función principal consiste en realizar un conjunto de diligencias orientadas al descubrimiento y comprobación científica del delito y sus características, así como la identificación de los autores del mismo, evidenciando el conocimiento que posee en cuanto al valor probatorio de las evidencias colectadas en el sitio del suceso.

Para llevar a cabo la identificación de cadáveres en condiciones especiales se recurre al empleo de técnicas o métodos, en la que todos son importantes, y aunque unos sean más efectivos que otros, al aportar datos más concluyentes, no debe despreciarse ninguno pues a veces el resultado de una identificación plena puede depender de la utilización conjunta de varios de estos métodos. El investigador debe tener presente que identificar es reconocer, y por ello ningún procedimiento será efectivo si de la víctima no se posee una reseña previa o

registro anterior, con datos del mismo tipo que los que se va a comparar, ya sea esta reseña morfológica, antropológica, dactiloscópica, de caracteres dentales, entre otros.

Ahora bien, existe la obligación de identificar el cadáver, o de confirmar su identidad por medios técnicos, aún cuando estuviera ya supuestamente identificado. Por lo que, el escaso valor de una identificación visual de cadáveres en condiciones especiales deriva de que en ocasiones los cadáveres se encuentran tan desfigurados, por el propio mecanismo de la muerte o por fenómenos putrefactivos, que resulta imposible su reconocimiento, incluso por sus familiares; aunado a ello el estado psicológico en que puede encontrarse la persona que va a tratar de reconocer a un ser querido, unido a posibles deformaciones del rostro en los cadáveres (traumatismos, hinchazón, cambios de coloración, rigidez, relajación, etc.) hace que se le otorgue una identidad jurídica que no es la debida.

Bien es sabido que tanto desde el Derecho como desde la Criminalística la importancia de abordar los hechos punibles desde todas las perspectivas que ofrece el campo científico, todo ello en la búsqueda del Estado por el bienestar y la garantía que debe de ofrecer a sus administrados, es que se inicia una reformulación de los comportamientos involucrados por parte de los órganos de investigación y de los que otorgan el juzgamiento, y se reafirma el sentido racional de dar a cada quien lo que le corresponde.

En relación a lo anterior, en el Estado Carabobo, la Unidad de Estadísticas del Cuerpo de Policía del Estado Carabobo, en el Reporte de Novedades Diarias realizadas registra una data de 33 casos ocurridos durante los años 2010 y 2011, en los que se observa la disminución de la posibilidad de identificación de la víctima, dada las características que presentan las mismas por descuartizamiento, calcinamiento y desmembramiento, la fragmentación del cuerpo de la misma, una frecuencia tiempo-espacio y una ubicación geográfica de los cadáveres totalmente atípica.

Cabe destacar que al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Delegación Carabobo se le dificulta la identificación de cadáveres en condiciones especiales, por la ausencia de laboratorios de investigación dotados de equipos actualizados con la más alta tecnología, inexistencia de una base de datos, los retrasos en la necrodactilia, la escasez de personal en el área de antropología, dactiloscopia y odontología forense, entre otros elementos, generan una distorsión al proceso de resolución de identificación de cadáveres en condiciones especiales.

Debido a las consideraciones anteriormente expuestas, se intenta en esta investigación dar respuesta a la manera en la cual se podrá determinar la importancia jurídica de la criminalística en la identificación de cadáveres en condiciones especiales encontrados en el estado Carabobo durante los años 2010 y 2011; con el objeto de valorar desde una perspectiva de la investigación criminalística, como desde el Derecho, el derecho que le asiste a los familiares y a la víctima de tener su identidad jurídica. Como un intento para cubrir las expectativas de esta investigación, surgen las siguientes interrogantes:

Pregunta Principal

¿De qué manera se determinará la importancia jurídica de la criminalística en la identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de homicidios ocurridos en el estado Carabobo durante los años 2010 y 2011?

Preguntas Secundarias

- ¿Cómo se analizará la importancia del proceso de identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de los homicidios ocurridos en el estado Carabobo durante los años 2010 y 2011?

-¿De qué manera se demostrarán los factores que obstaculizan la identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de homicidios ocurridos en el estado Carabobo durante los años 2010 y 2011?

-¿Cómo se establecerá desde el punto de vista de la criminalística la relevancia jurídica de la identificación de cadáveres en condiciones especiales a los fines de devolverle a las víctimas su identidad?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

-Determinar la importancia jurídica de la criminalística en la identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de homicidios ocurridos en el estado Carabobo durante los años 2010 y 2011.

Objetivos Específicos

- Analizar la importancia del proceso de identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de los homicidios ocurridos en el estado Carabobo durante los años 2010 y 2011.

- Demostrar los factores que obstaculizan la identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de homicidios ocurridos en el estado Carabobo durante los años 2010 y 2011.

- Establecer desde el punto de vista de la criminalística la relevancia jurídica de la identificación de cadáveres en condiciones especiales a lo fines de devolverle a las víctimas su identidad.

Alcance de la Investigación

La presente investigación espera fundamentar este estudio en normas constitucionales, legales, en la jurisprudencia patria y la doctrina universal en cuanto al alcance de la importancia jurídica de la criminalística en la identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de homicidios ocurridos en el estado Carabobo durante los años 2010 y 2011.

Justificación de la Investigación

La presente investigación se fundamenta en la necesidad de la identificación de cadáveres en condiciones especiales, cuyo propósito fundamental es devolverle a las víctimas su identidad jurídica; su trascendencia implica la obligación constitucional que tiene el Estado de informar a los familiares de las víctimas desaparecidas sobre la certeza de su fallecimiento y el esclarecimiento de los hechos, así como, evitar que algunas conductas delictivas queden en la impunidad, obligando a asumir a la víctima los errores de una mala investigación.

Esta investigación se justifica ampliamente porque permitiría conocer aspectos y factores en torno a la identificación de cadáveres en condiciones especiales que se ocasionan por homicidios como producto de una alta criminalidad existente en el contexto venezolano en los actuales momentos y que amerita ser estudiada, a los fines de lograr su disminución o erradicación.

De igual modo, se constituirá en un valioso aporte en el campo de la criminalística y de lo jurídico, a la vez que se convertirá en un antecedente a tomar en consideración por todos aquellos estudiosos que pretendan desarrollar futuras investigaciones sobre la materia objeto de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Luego de haber efectuado el planteamiento del problema y determinado los objetivos que indican los fines de la investigación, se hace obligatorio constituir los antecedentes que soportan la investigación, así como, los aspectos teóricos, conceptuales y legales que respaldan dicho estudio.

Antecedentes de la Investigación

Es importante señalar los antecedentes que sustentarán de la investigación, ya que ellos brindarán aportes relacionados al tema: Importancia jurídica de la Criminalística en la Identificación de Cadáveres en Condiciones Especiales para la Resolución de Homicidios Ocurredos en el Estado Carabobo durante los años 2010 y 2011; del cual es poco lo investigado, por ello se tomarán como antecedentes investigaciones relacionadas con la investigación propuesta y las encontradas en la web.

Bruckner y Reyes (2005) realizaron una investigación en la Universidad Javeriana de Bogotá titulada *Métodos Científicos de Investigación de Cadáveres*. En este trabajo de investigación se efectúa un análisis de la contribución de los métodos científicos de identificación de cadáveres en la consecución de los fines del proceso penal en concordancia con lo establecido por el ordenamiento jurídico referente al tema y la realidad colombiana ante esta circunstancia, describiendo en detalle los procedimientos a los que se son expuestos los cadáveres y restos óseos luego de ser hallados en el sitio de suceso, la cadena de custodia a la que son sometidos y los métodos utilizados en la identificación de los mismos.

Por su parte, Carrera (2007) quien para optar al grado de Magister en Derecho Penal en la Universidad Javeriana de Bogotá, realizó una investigación que tituló: *Identificación de cadáveres y aspectos forenses de los desastres*; desarrolla en su trabajo los temas: a) Identificación personal, en general; b) Identificación de cadáveres aislados y c) Identificación de cadáveres en grandes catástrofes.

Asimismo, indica que el desarrollo de los dos primeros aspectos constituyeron una aproximación de conjunto al tema de la Identificación y la Necroidentificación, tratando de resaltar su importancia y el amplio abanico de técnicas identificativas de las que se puede disponer actualmente, para terminar abordando, con mayor profundidad, el contenido esencial al que está destinado este trabajo: la identificación de cadáveres en casos de catástrofes en masa.

En este sentido, Carrera (2007) efectuó una revisión de aspectos forenses y metodológicos de la identificación de víctimas, haciendo énfasis en cadáveres aislados o víctimas múltiples en una catástrofe, estudiando los procedimientos y los formularios empleados por la INTERPOL y la Comisaría General de Policía Científica de España en el procedimiento de identificación de cadáveres. En relación a su trabajo, Carrera (2007) sostiene:

Por fortuna, los progresos de las diversas técnicas empleadas en identificación de cadáveres permiten dar soluciones, cada vez con más rapidez y mayor grado de fiabilidad, a la problemática concreta que cada suceso puntual plantea. Pero no debemos ocultar que estamos ante un tema difícil, que debería ser objeto de la máxima preocupación, los países deberían formar de Comisiones permanentes para identificación de Víctimas de Catástrofes.” (p.51).

La autora supra concluye que la identificación de personas fallecidas no suele plantear grandes dificultades en supuestos de cadáveres aislados y de fallecimiento reciente, pero puede resultar complicada, problemática y llena de dificultades cuando hay que identificar a las víctimas múltiples en una catástrofe;

sobre todo sí se actúa con falta de previsión, con precipitación en los momentos iniciales, cuando es fácil cometer errores que difícilmente se podrán enmendar, sin sujeción a ninguna metodología establecida, o cuando determinados trabajos se realizan por personas inexpertas, que ignoran la importancia capital que debe darse a un tema de tal trascendencia.

Asímismo, recomienda investigar sobre este tema, ya que en las últimas décadas ha adquirido una extraordinaria importancia por el gran número de víctimas de alguna de esas catástrofes, citando como ejemplo los 585 fallecidos en el accidente aéreo de Tenerife de 1977, por los severos destrozos que sufren los cuerpos, y por la alarma y conmoción social que se genera, favorecida por la inmediatez en la transmisión actual de las noticias, o el caso de los fallecidos por tsunami en Japón.

Los diversos tópicos teóricos desarrollados por Carrera (2007) en cuanto al tema sobre la identificación de cadáveres constituyen un valioso aporte, tomando algunos aspectos para fundamentar las bases teóricas en el desarrollo de esta investigación.

Al respecto, puede citarse el trabajo realizado por Granadillo (2004), quien realizó un trabajo de grado para optar al título de Especialista en Criminalística en la Universidad de Carabobo, el cual tituló: *Importancia de la Colección y Custodia de las Evidencias físicas y su valor probatorio en los Delitos de Homicidio cometidos en el Estado Carabobo*; en dicho estudio destaca la importancia del resguardo del sitio de suceso y de la colección de evidencias físicas encontradas en el mismo.

El autor resalta el hecho de la aparición de diversos elementos que afectan el proceso de investigación. Por ello, los encargados de estos procedimientos deben dedicar tiempo y el esfuerzo para que dichos procedimientos se realicen de manera metódica, no debiendo excluir nada que sea de consideración, debiendo

continuar la búsqueda hasta que se esté totalmente seguro de que todas las posibilidades han sido exploradas.

Igualmente, indica en su investigación que las omisiones o los procedimientos erróneamente realizados pueden afectar el proceso penal que se vaya a iniciar cuando ocurra un hecho criminal. Al respecto, sostiene:

“...es muy importante para los organismos de instrucción penal, que cuando se recibe una denuncia, acusación o querrela, dependiendo de las características del hecho, se inicie el procedimiento penal con la aplicación del derecho procesal y al final la del derecho penal, con la investigación técnico, policial y jurídica del delito”.(p.67).

Concluye que en los organismos de seguridad y en los órganos de justicia debe existir un personal apto y preparado en los procesos de identificación de cadáveres tienen su origen en el lugar de los hechos. Los aportes que brinda esta investigación se constituyen en la importancia de la colección y custodia de las evidencias físicas y su valor probatorio en los delitos de homicidio.

También, Montoya (2010) realizó una investigación para optar al título de Magister en Derecho Penal en la Universidad Central de Venezuela, la cual tituló: *La idónea praxis de la investigación criminal y su pertinencia para el derecho penal en Venezuela*. Allí expresó que la criminalística reúne disciplinas, tales como la medicina legal, balística, dactiloscopia, fotografía, contabilidad, ingeniería, accidentología, planimetría, documentología y todas aquellas que puedan permitir un éxito en materia de investigación, con el objetivo de establecer, cómo, cuándo, dónde, en procura del quién.

Adicionalmente, las áreas de importancia en la exploración del escenario del delito, pueden resumirse de la siguiente manera: recolección de la evidencia física, reconstrucción del hecho, identificación y eslabonamiento del sujeto con el escenario del suceso y establecimiento de la causa probable de arresto.

Montoya (2010), sostiene que si bien es cierto existen tres alternativas para el esclarecimiento de un hecho: confesión del sujeto, declaraciones de una víctima o testigo, y la información obtenida a través de la evidencia física. Esta última proporciona vestigios llamados testigos silenciosos que proveen de realidades o hechos imparciales. Estos testigos silenciosos, utilizados con eficacia pueden ayudar a superar afirmaciones conflictivas y confusas ofrecidas por testigos que observaron el hecho y que pudieran tener diferentes declaraciones.

Este trabajo de investigación destaca la importancia del uso de la criminalística y sus ciencias auxiliares en el proceso de la identificación de cadáveres facilitando así la resolución del caso, razón por la cual se constituye en una contribución de gran relevancia para este estudio.

Igualmente, Soto (2011), en su trabajo de grado para optar al título de Especialista en Criminalística en la Universidad de Carabobo, titulado: *Importancia de la Autopsia Psicológica como elemento de Interés Criminalístico para la Resolución de Casos de Homicidio y Suicidio en Venezuela* se orientó en el estudio de casos de muertes dudosas, como el homicidio y el suicidio y por ello se planteó como objetivo principal determinar la importancia de la autopsia psicológica como elemento de interés criminalístico para la resolución de casos de homicidio y suicidio en Venezuela.

Esta investigación manifiesta que algunas veces la investigación criminal no se realiza fehacientemente, lo que conlleva a que el juez no tenga la posibilidad de llegar a conocer la verdad de los hechos alrededor de una muerte; por lo que justifica que la autopsia psicológica es una nueva alternativa para llegar al esclarecimiento de muertes dudosas como el homicidio y el suicidio, así mismo contribuirá con el proceso intelectual de valoración de pruebas por parte del juez.

La autora supra mencionada sostuvo en su trabajo que al estimar la dificultad probatoria para procesos por delitos contra la vida, se hace necesario por parte de los estudiosos del campo de la Criminalística unir esfuerzos intelectuales para que procedimientos como la autopsia psicológica, para que así tengan acogida en los estrados judiciales reconociendo que se puede constituir como un medio de prueba importante para agilizar el funcionamiento de la administración de justicia; toda vez que la autopsia psicológica es un tema casi desconocido para la mayoría de profesionales en el campo forense. Así mismo sostuvo que:

...“la importancia de la autopsia psicológica como elemento de interés criminalístico para la resolución de casos de homicidio y suicidio en Venezuela, al considerarla necesaria y sana con relación al debido proceso, aunado a un correcto establecimiento de la verdad procesal en la que la muerte del individuo se considera dudosa en los casos de homicidio y suicidio, en función de establecer de manera precisa las circunstancias en las que sucedieron los hechos”. (p.12).

Por su parte, Soto (2011) concluye que la Autopsia Psicológica como elemento de interés criminalístico es importante para la resolución de casos de homicidio y suicidio en Venezuela, y recomienda capacitar a los Fiscales del Ministerio Público, Jueces del Circuito Penal y Expertos del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas en la metodología de la Autopsia Psicológica como elemento criminalístico para la resolución de casos de muertes dudosas como el Homicidio y Suicidio en Venezuela.

Dicha investigación realizada por Soto (2011) por lo reciente, se en constituye un aporte valioso para esta investigación toda vez que estudia la Autopsia Psicológica como elemento de interés criminalístico, ya que las víctimas de los desaparecidos son elementos importantes para el esclarecimiento de hechos punibles.

Bases Teóricas

Para sustentar la presente investigación se realizó la búsqueda de una serie de fundamentos teóricos que sirven de referencia para el desarrollo de los objetivos planteados.

Identificación Personal

La identidad es el conjunto de características biopsicosociales que hacen que cada persona sea la misma y no otra. El proceso de identificación encuentra su sustento en la comparación entre la información conocida de la víctima y los resultados obtenidos al examinar el cadáver o los restos óseos.

También la identificación personal se emplea en la vida social de relación con demás, y se hace de forma automática e inconsciente, identificando al amigo o conocido que se tiene delante con la imagen que de él está grabada en la memoria, tras un cotejo instantáneo, según expresó Ortega (2006), la identificación es el acto más frecuente y elemental de la vida social.

Así pues, la individualización de las personas es imprescindible en toda relación jurídica, administrativa, económica, etc. Sin embargo, posiblemente se adentro del ámbito de actuación judicial y policial donde más evidente resulta la necesidad de utilizar métodos de identificación personal fiables y seguros, por la práctica frecuentemente empleada por algunos delincuentes que tratan de ocultar o falsear su verdadera identidad, para escapar a la acción de la Justicia.

De este modo, la necesidad de identificar a los infractores de leyes y códigos se ha existido siempre, el poder establecer de manera indudable la identidad de las personas ha sido una preocupación constante a través del transcurso de los tiempos, siendo posiblemente la identificación personal el antecedente más remoto donde se basa toda la moderna criminalística.

Cuando se trata de cadáveres, a las necesidades legales de establecer esa identidad por cuestiones de herencias, sucesiones, problemas de premoriencia y conmoriencia, se suman, además, razones humanitarias y motivos religiosos que inducen a todas las personas a honrar a los familiares fallecidos.

Identificación

La palabra identificación proviene del latín *identicus* que significa lo mismo y *facere* lo cual equivale al hacer, de ahí que filosóficamente se define como el concepto según el cual toda cosa es igual a ella misma. El proceso de identificación está presente en todos los actos de la vida cotidiana, porque obedece a una necesidad de individualizar los objetos, personas, experiencias, conceptos y eventos en general, mediante el conocimiento previamente adquirido.

Con la Ley o el principio de identidad se expresa que un pensamiento, un objeto es idéntico a sí mismo siempre que sus rasgos inherentes no varíen en el tiempo a pesar de las circunstancias a que están sometidos. Este principio tiene valor diferenciador, pues si todo objeto es idéntico a sí mismo, por lógica se diferencia de los demás.

En este orden de ideas, identificar es reconocer de manera inequívoca a una persona, un hecho o un juicio en base a sus características inherentes. Los sistemas de identificación como disciplinas científicas de la criminalística aplican conocimientos y métodos para identificar en forma inequívoca a personas vivas o muertas, putrefactas, descarnadas, quemadas o restos humanos.

Identificación Humana

Para lograr identificar algo o alguien se requiere de una serie de pasos tales como:

-La Observación: debe ser objetiva, ya que el observador se despoja de sus prejuicios, debe ser selectiva, sólo registra lo que es individualizador o característico en una cosa o persona y debe ser interpretativa ya que observar conduce a interpretar.

-La Descripción: El observador registra mediante notas detalladas y exhaustivas lo que ha palpado a través de sus sentidos.

-La Confrontación: Desde el punto de vista criminalístico es la comparación de descripción, no de objetos, sujetos o fenómenos. En la comparación existe un objeto o sujeto por o fenómeno por identificar y un objeto, sujeto y fenómeno por debitar que es el patrón de comparación.

-El Juicio de Identidad: Es la conclusión a la que llega el investigador.

Identificación de Cadáveres

Cabe señalar que la identificación de restos humanos conocidos es un proceso encaminado a obtener la identidad de las personas cuyas características distintivas se han desintegrado o su cuerpo se ha transformado totalmente a través de la recolección y el agrupamiento de los caracteres propios de una persona.

La identificación científica de cadáveres involucra la utilización de todos los elementos que la ciencia médica y la odontología aportan al estudio de los cadáveres y los restos óseos. Cuando la ciencia médica permite identificar un cadáver, otorga elementos de gran relevancia y significación en la resolución de los casos judiciales.

Para llevar a cabo la identificación de cadáveres se recurre al empleo de diversas técnicas o métodos técnicos. Todos son importantes, y aunque unos sean más efectivos que otros, al aportar datos más concluyentes, no debe despreciarse

ninguno pues a veces el resultado de una identificación plena puede depender de la utilización conjunta de varios de estos métodos.

El proceso de identificación, en cuanto a la metodología de actuación, no es fácil de ajustar a normas o pautas preestablecidas. El mecanismo de la muerte, la etiología de la misma, el estado de conservación de un cadáver, y otras circunstancias, son factores que influyen en el orden de los pasos a seguir. Así, en casos de cadáveres recientes, lo habitual es emplear la dactiloscopia, que no sirve, sin embargo, en supuestos de encontrar los cadáveres calcinados.

Cuando se está en casos de homicidios o ante una muerte accidental los pasos a seguir serán los mismos; en el primer caso es prioritaria la recogida de muestras, debiendo retrasarse los trabajos de identificación en cuanto supongan el más mínimo riesgo de interferencia con esa recogida de vestigios, o su posible deterioro.

Aunque el tema esencial es el de la identificación de personas fallecidas por homicidios, no puede dejar de citarse a aquellas otras situaciones análogas en las que se trata de determinar la identidad de amnésicos, enfermos psiquiátricos, enfermos o heridos graves ingresados en centros hospitalarios, de los que interesa con urgencia averiguar su identidad, ante la previsión de un fatal desenlace en su evolución.

De todo el conjunto de procedimientos identificativos suele hacerse una distinción previa entre aquellos que se basan en el estudio de datos externos y los que se refieren al examen interno de los cadáveres reservados los últimos a los profesionales de la medicina forense.

La identificación de cadáveres en la investigación criminal

La importancia de identificar a las personas cuya identidad se desconoce responde al derecho fundamental de los seres humanos a tener una identidad

jurídica En el caso de la investigación criminal, la identificación es más compleja y a veces, sino existe denuncia de desaparición de personas con rasgos similares a los estudiados, imposible.

En este sentido, la peritación forense tiene que cumplir tres condiciones básicas para ser admitida como prueba: que la teoría científica sea reconocida como válida por la comunidad científica, que las pruebas sean fiables, que hayan sido aplicadas adecuadamente.

El objetivo de la criminalística en el campo específico de la identificación de cadáveres consiste en realizar un análisis del individuo relacionándolo con los hechos sucedidos, con el fin de seleccionar los elementos de importancia judicial.

La información conocida deberá sustraerse de los registros sobre denuncias de personas desaparecidas, registro de huellas digitales, archivos policiales, registros médicos y dentales. La información obtenida después de su muerte se derivará de los resultados obtenidos con los métodos de identificación de personas.

Los procesos de identificación de cadáveres tienen su origen en el lugar de los hechos. Se denomina lugar de los hechos cualquier lugar donde sea posible encontrar elementos que tengan relación con la conducta punible. Los elementos encontrados con relevancia en la investigación serán considerados elementos materiales de prueba junto con los demás elementos probatorios.

Identificación a través de rasgos físicos

El hallazgo de un cadáver es un hecho judicial que desencadena la intervención del Fiscal, el Ministerio Público y los Órganos de Investigación Penal. El cadáver en sí es una prueba de convicción. Su estudio implica dos operaciones médico-legales:

- Levantamiento del cadáver

Es la búsqueda meticulosa y ordenada de todas las pruebas médicas en torno al cadáver que el médico forense realiza en el lugar que es hallado el cuerpo. En términos generales, puede decirse que el médico asiste a la escena de la muerte por tres objetivos: a) para confirmar o descartar la muerte, b) para establecer la hora de la muerte y c) para ayudar a establecer la manera de la muerte.

-Examen externo del cadáver

Se comprobará los signos de muerte, buscando los indicios de la hora de muerte y signos de violencia en el cuerpo.

-Examen de las ropas del cadáver

El médico establecerá si las ropas estaban desordenadas o no y si hay coincidencia entre los traumatismos y las perforaciones en las mismas.

-Examen del lugar y los alrededores

Al investigador le interesa el estado de desorden de muebles y objetos que sugiere lucha y en consecuencia, posible homicidio. La distancia del agente empleado en relación con el cadáver, distribución y aspecto de manchas de sangre, existencia de medicamentos con posible orientación hacia enfermedad o personalidad del fallecido, existencia de sustancias tóxicas.

-Manchas de sangre en el lugar de los hechos

El investigador busca manchas de sangre sobre el cuerpo de la víctima, sobre el acusado, en la ropa, instrumentos, paredes, suelo, muebles y lugar de los hechos.

-Colección y envío al laboratorio

Siempre que sea posible se enviará el objeto sobre el que esté la mancha adjuntando detalles sobre su procedencia, dimensiones y características.

-Manchas halladas durante la autopsia

Si en el examen del cadáver vestido se encuentran manchas en la ropas, deberán secarse las mismas a la temperatura ambiente, empacarlas y enviarlas al laboratorio.

Métodos Científicos en la identificación de cadáveres

Son aquellos que individualizan de manera precisa características altamente improbables de ser poseídas por más de un sujeto en una población determinada. Tales características son las huellas digitales, la configuración odontológica y el material genético.

Dactiloscopia

Esta ciencia consiste en el estudio de las imágenes obtenidas de las impresiones que dejan las crestas papilares de los dedos. En el origen de las mismas, se encuentran dos épocas: el descubrimiento de las crestas papilares que forman variados dibujos en los dedos de las manos y la de su aplicación técnica al problema de la identificación personal.

Las crestas papilares son relieves epidérmicos que forman una variedad de dibujos visibles en los dedos y en las palmas de las manos y en las plantas de los pies separadas entre sí por surcos interpapilares con un lomo redondeado y numerosos orificios denominados glándulas sudoríparas. Son inmutables, nada puede alterarlas.

Necroidentificación

Según Rodríguez (2004), la necroidentificación consiste en:

...“comparar, cotejar, poner en correlación, los datos obtenidos de un cadáver (datos post mortem = PM) con aquellos otros facilitados por familiares o conocidos, relativos a la persona que se sospecha fallecida o desaparecida y que se trata de identificar (datos ante mortem = AM) . De la coincidencia entre datos AM y PM se obtiene el dictamen de identidad correspondiente, atendiendo a la calidad y cantidad de tales coincidencias. El proceso de identificación, en cuanto a la metodología de actuación, no es fácil de ajustar a normas o pautas preestablecidas”. (p.89)..

Cabe señalar que el mecanismo de la muerte, la etiología de la misma, el estado de conservación de un cadáver, y otras circunstancias, son factores que influyen en el orden de los pasos a seguir. Así, en casos de cadáveres recientes, lo habitual es emplear la dactiloscopia, que no sirve, sin embargo, en supuestos de encontrarlos calcinados.

Tampoco los pasos a seguir serán los mismos si se está ante un homicidio o ante una muerte accidental; en el primer caso es prioritaria la recogida de muestras, debiendo retrasarse los trabajos de identificación en cuanto supongan el más mínimo riesgo de interferencia con esa recogida de vestigios, o su posible deterioro.

Entonces la necroidentificación debe ser el resultado de un estudio realizado por especialistas (los habituales son médicos forenses y miembros de los cuerpos de seguridad expertos en identificación, fotografía, dactiloscopia), quienes con sus conocimientos pueden confirmar la identificación plena de un cadáver.

Pero la lista no puede ser cerrada ni excluyente y en ocasiones será necesaria la colaboración de odontólogos, antropólogos, radiólogos, especialistas en análisis clínicos, etc. Ello dependerá del estado del cadáver que se trate de identificar en cada caso y del tipo de datos *ante mortem* de que dispongamos del hipotético candidato.

Pruebas de ADN

Son la herramienta más útil para la identificación de cadáveres, aunque costosa, facilita la identificación de restos si se tiene material genético con el que contrastar las muestras recuperadas; el ADN es una molécula muy estable que resiste el embate del tiempo y del proceso natural de putrefacción en ciertos órganos (huesos largos, piezas dentales, folículos pilosos, etc.).

Es importante señalar que hay dos enemigos de la integridad química del ADN: el fuego y el formol. El formol es formaldehído diluido que es usada rutinariamente por las casas mortuorias y por la morgue para preservar, detiene la putrefacción, y mantiene la apariencia física macroscópica de los cadáveres. Pero el formol, si bien es cierto impide que el cadáver se deteriore en apariencia macro, produce a nivel intracelular entrecruzamientos químicos irreversibles en las moléculas de ADN.

Por ello, es importante que los cadáveres no identificados no sean tratados con formol para impedir su putrefacción pues ello haría más difícil y hasta imposibilitaría el uso del análisis del ADN para su identificación. Lo que se debe usar para demorar el proceso de putrefacción es simplemente someter el cadáver al frío. Si para ello es la identificación por ADN de los cadáveres significará que los perfiles genéticos que se obtenga de las muestras extraídas de los cuerpos deban ser comparados con los perfiles que se deberá obtener de los padres, abuelos o hijos, según sea el caso.

Odontología Forense

Cuando se trata de identificar un cadáver, la odontología forense es la herramienta más útil para determinar la identidad del individuo a quien pertenecen los restos cuando se carece de identificación. Si no existen registros odontológicos o éstos dan resultados negativos, el antropólogo forense sólo tiene los restos humanos y pruebas colaterales (objetos y vestiduras encontradas con el cuerpo) para hacer su trabajo.

Indicadores en la identificación de cadáveres

Raza

Ante la ausencia de piel, la determinación de la raza se basa en estudios poblacionales que indican diferencias óseas entre los diferentes grupos étnicos; así, el negroide presenta aberturas nasales anchas e inversión pronunciada en el área media posterior de la mandíbula; amerindios y asiáticos, proyección hacia delante de las mejillas; los caucásicos, rostro angosto, barbilla pronunciada y retención de la sutura metódica o frontal entre los dos hemisferios del cráneo, desde la nariz hasta la sutura sagital localizada en la bóveda del cráneo entre los dos huesos parietales.

Sexo

El sexo es la variable más fácil de determinar si los huesos pélvicos se encuentran en buen estado gracias a la diferencia morfológica entre ambos sexos, más pronunciada a partir de los 18 años. Otras diferencias son el mayor tamaño craneal en el hombre por encima de las aberturas de los ojos y presencia de marcas musculares. Cuando se trata de restos humanos no identificados se toma en consideración la pelvis: en la pelvis femenina predominan los diámetros transversales mientras que en la pelvis masculina predominan los diámetros verticales.

Edad

En restos infantiles son varios los indicadores que sirven para la datación de la edad: desarrollo de los dientes deciduos (dentición infantil) y permanentes, desarrollo óseo, tamaño craneal. La dificultad de estimar la edad con precisión aumenta en restos de edad adulta; en adultos, hasta los 20-25 años, período en el que culminan las uniones epifisiales en los huesos largos, el estado de dichas uniones indican la edad del individuo con cierta precisión.

Un método muy utilizado es el de Greulich y Pyle, que establece la edad en función de la maduración de los huesos del carpo de la mano izquierda.

Si los restos son de edad más adulta, la degeneración ósea, cambios artríticos en la columna vertebral, osificación de huesos largos, atrición (desgaste) dental y articular y estudios radiológicos y microscópicos sirven para estimar la edad aproximada del individuo.

El estado de la dentadura de los cadáveres, la presencia de las muelas cordales y la presencia o ausencia de piezas dentales son pautas necesarias para determinar la edad del individuo.

Talla

Se determinará a través del método matemático el cual establece la estatura por la relación de la longitud de ciertos huesos y su proporción con la estatura y con el uso del método anatómico, consistente en la colocación de huesos juntos reproduciendo la columna vertebral, para luego proceder a medir la estatura.

Elementos Individuales

Cicatrices

Son señales indelebles y persistentes cuyo estudio debe comprender la antigüedad de la misma a través del estudio microscópico y macroscópico.

Tatuajes

La palabra tatuaje deriva del polinesio (tatahou, de dibujo). Es formado por la introducción de polvos inertes en la dermis. Pueden ser decorativos, identificativos y médicos. Deberán identificarse por sus dimensiones, forma, color y localización.

Situaciones particulares

Si se trata de un cadáver mutilado, carbonizado o desmembrado, la identificación se torna difícil, sin embargo, las características óseas y dentarias son los elementos fundamentales.

Identificación de un esqueleto desconocido

El investigador observará el aspecto general del esqueleto, tomando en cuenta el tamaño del cráneo, características sexuales, suturas craneales, longitud de las extremidades, condición de las articulaciones y tamaño y forma de la pelvis, la inspección de los dientes, sus obturaciones y restauraciones protésicas, logrando con ello la obtención de una valiosa información para la identificación cadavérica.

Causa de la muerte

Ante la ausencia de partes blandas, saber cómo murió la persona a la que pertenecen los restos requiere un estudio radiológico y microscópico que revele traumatismos o heridas de arma blanca o de bala. El estudio de restos de cabello

también sirve para analizar la presencia de agentes tóxicos, venenosos o drogas. Si aparecen evidencias de muerte violenta, determinar el tratamiento premortem y postmortem dado a la víctima por parte del victimario puede servir de ayuda al criminalista o criminólogo en sus respectivas peritaciones, como así mismo toman importancia las evidencias obtenidas en la investigación de campo.

Cadena de Custodia

Para Badilla (1999), la cadena de custodia se define en los siguientes términos:

Es el procedimiento de control que se aplica al indicio material relacionado con el delito, desde su localización por parte de una autoridad, hasta que ha sido valorado por los órganos de administrar justicia y deja de ser útil al proceso, y que tiene como fin no viciar el manejo de que el se haga para evitar alteraciones, daños, sustitución, contaminación, destrucción, o cualquier acción que varíe su significado original.

En cuanto a la cadena de custodia Badilla (1999), señala:

En resumen la cadena de custodia implica: Extracción adecuada de la prueba: El procedimiento e instrumentos por utilizar deben ser los idóneos, válidos y recomendados. Preservación: El medio en que es colocado debe asegurar que sus propiedades no se alteren, ya sea por circunstancias naturales o artificiales. Individualización: Debe garantizarse que el indicio este individualizado y registrado debidamente, de manera que no se produzca su combinación o confusión con otros del mismo u otro caso. Si es factible marcarla para su identificación, deberá hacerse constar la señal o marca que se puso. Transporte apropiado: Referente la calidad del transporte debe salvaguardar su integridad de manera que no sufra daños o alteraciones, ya sea por el movimiento o cambios en el medio ambiente. Entrega controlada: Debe hacerse constar quién la encontró, quién la recolectó, dónde y que circunstancias. La posesión del indicio debe estar a cargo de personas autorizadas y con capacidad técnica para manipularla sin causar alteración o destrucción (p.9).

A tal efecto, la cadena de custodia es el procedimiento de control que se emplea para los indicios materiales afines al delito, desde su ubicación, hasta que son valorados por los diferentes funcionarios encargados de administrar justicia, y que tiene como finalidad no viciar el manejo que de ellos se haga, y así evitar la contaminación, alteración, daños, reemplazos, contaminación o destrucción.

Desde la ubicación, fijación, recolección, embalaje y traslado de la evidencia en la escena del siniestro, hasta la presentación al debate, la cadena de custodia debe garantizar que el procedimiento empleado ha sido exitoso, y que la evidencia que se recolectó en la escena, es la misma que se está presentando ante el tribunal, o el respectivo dictamen pericial.

Al recolectar las pruebas, lo importante es el significado, el valor que va a tener en el proceso de investigación y por medio de la cadena de custodia, este valor va a ser relevante, debido a que no se va a poder impugnar, al haberse acatado el procedimiento. El procedimiento que se debe seguir en cuanto a la evidencia en la escena, y en todo proceso de investigación, es el siguiente: recolección adecuada de los indicios, conservación adecuada de los indicios y entrega fiscalizada.

Etapas de la cadena de custodia

Las etapas de la cadena de custodia, según Calderón (2002) son las siguientes:

1. Extracción o recolección de la prueba.
2. Preservación y embalaje de la prueba.
3. Transporte o traslado de la prueba.
4. Traspaso de la misma, ya sea a los laboratorios para su análisis, o a las diferentes fiscalías para su custodia.

Además de lo anterior, la cadena de custodia permite conocer en cualquier estado del proceso, dónde se encuentra el elemento de prueba, quién lo

tiene, nombre del perito, nombre del gabinete, lo cual lógicamente garantiza la seriedad y transparencia del dictamen efectuado por expertos de los diferentes laboratorios, entregando los resultados en forma oportuna y con la calidad exigida en la investigación.

Responsables de la Cadena de Custodia

Es importante mencionar quiénes componen la cadena de custodia: inicialmente por el personal policial uniformado (vigilancia) que llega primero a conocer el caso, pero en forma general por los funcionarios y personas bajo cuya responsabilidad se encuentran los elementos de prueba respectivos durante las diferentes etapas del proceso penal.

Por consiguiente, es necesario saber que el mal manejo de las evidencias físicas genera sanciones legales a los funcionarios actuantes, según lo establecido en el Artículo 30 de la Ley de los órganos de investigaciones científicas, penales y criminalísticas:

“El tratamiento irregular del sitio del suceso y las evidencias así como el desarrollo de actividades que involucren técnicas de investigación criminal por parte de órganos de seguridad ciudadana distintos al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas será considerada como modificación del lugar y generará las responsabilidades y sanciones a que hubiere lugar de conformidad con la ley”.

Es responsabilidad de todo funcionario que participa en el proceso de la cadena de custodia, conocer los procedimientos generales y específicos para tal fin. Es decir, el desconocimiento de la cadena de custodia no exime de responsabilidad al miembro de cualquier institución que lo omita u olvide en determinado momento. Es así como cada uno de los funcionarios que participa en

el proceso, es responsable del control y registro pues su actuación es directa sobre las diferentes decisiones tomadas por el fiscal o juez, dependiendo claro está, de la etapa procesal.

Evidencia Física

En relación a la evidencia física, Ruette (2007), indica que la evidencia física, se refiere a la materialidad, las cosas susceptibles de ser percibidas, por los sentidos, ya que la Ley discrimina entre los indicios materiales y los indicios intangibles, por cuanto una cosa es la materialidad del hecho y otra la subjetividad del hecho. Cuando se habla de materialidad del hecho, se habla de elementos materiales, tangibles, perceptibles por los sentidos, por lo tanto, si existiere alguna duda o fuese necesario aclarar alguna circunstancia, éstos deben ser objeto de análisis por parte de el Experto, en consecuencia, evidencias físicas son aquellos objetos materiales que son susceptibles de ser examinados por un experto, para interpretar o aclarar una situación de hecho.

Esto es con la finalidad de aclarar o diferenciar éstas evidencias, de otras que desde el punto de vista Jurídico, se refieren a evidencias circunstanciales o testimoniales. La evidencia es todo lo que se pone de manifiesto, es una forma de probar algo, pero dentro de este conjunto que engloba la evidencia, se encuentra la evidencia material o evidencia física en el campo de la Investigación Criminal, ya que se puede poner de manifiesto una evidencia mediante un testigo, mediante una confesión (evidencia testimonial), o se puede tener una evidencia referencial, ya que el término evidencia es genérico, pero al agregarle la palabra física implica, la materialidad de las cosas objeto de análisis en la criminalística, con la finalidad de solucionar lo más técnicamente posible las interrogantes que surgen en la Investigación Criminal.

Igualmente, para Ruette (2007) se hace necesario aclarar el termino indicio, ya que jurídicamente la Ley se refiere a indicios como medio de prueba, cuando

señala “indicios o presunción” o “indicios o deducciones, el mismo implica un concepto genérico, que va dirigido a formarse un conocimiento de cualquier medio de prueba, Inferir algo de un hecho cierto, ahora bien, para diferenciar este tipo de indicios jurídicos de los indicios criminalísticos, se hace referencia a *“indicios materiales o materialidad del hecho”*.

Desde el punto de vista Criminalístico, se entiende por material o indicio, todo objeto, Instrumento, huella, marca, rastro, señal o vestigio que se usa y se produce respectivamente en la comisión de un hecho. Es decir, es toda evidencia física que tiene relación con la comisión de un hecho presumiblemente delictuoso, cuyo examen o estudio da las bases científicas para encaminar con buenos principios toda investigación, y lograr fundamentalmente: a) la identificación del o los autores, b) las pruebas de la comisión del hecho, c) la reconstrucción del hecho, y d) las circunstancias bajo las cuales ocurrió.

Ahora bien, se consideran sinónimos o términos Indistintos: evidencias físicas, evidencias materiales, elementos materiales, materialidad e indicios materiales y todos aquellos términos que en este sentido hacen referencia las Leyes Venezolanas, esto con la finalidad de evitar que se intente introducir dentro del marco de la evidencia física como término Criminalístico, cualquier otro tipo de evidencia que no lo sea, como la testimonial o circunstancial.

Según lo establecido en el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas (2011) toda evidencia física deberá ser trasladada de manera cuidadosa a los fines de evitar su modificación, alteración o destrucción, cumpliendo con el precintaje de las mismas con la finalidad de respetar la cadena de custodia.

Fotografía Forense

Es el uso de las técnicas de fotografía convencional y digital en la investigación criminalística a los fines de presentar con exactitud los lugares de los hechos y evidencias de interés criminalístico, resultando un soporte visual de enorme importancia.

En el caso de cadáveres, estos deberán ser fijados de rostro y cuerpo completo, con o sin vestimenta, detallando las heridas, excoriaciones y otras características presentes en el mismo que puedan contribuir con su identificación tales como cicatrices, tatuajes y deformidades, entre otras.

Antropología Forense

Permite la identificación de cadáveres ya sean restos esqueletizados, descompuestos o momificados, o con una data de muerte reciente. Una de las técnicas más usadas es la antropometría, la cual, mediante las mediciones en diferentes áreas del cuerpo humano in vivo, puede orientar la individualidad única de un sujeto.

Homicidio

Es la muerte de una persona por otra persona física e imputable ya sea en forma dolosa o culposa, siempre que la muerte del sujeto pasivo sea exclusivamente el resultado de la acción u omisión del sujeto activo. Hoy día la ciencia y la tecnología, con su increíble desarrollo, están aportando conocimientos inéditos para enfrentar la investigación y descubrimiento de los delitos; esto transforma la investigación criminalística en una disciplina exigente y rigurosa.

En este orden de ideas, es pertinente decir que el homicidio es el acto en que se causa la muerte de otra persona. El término procede etimológicamente del latín *homicidĭum*, y éste del griego ὁμός, ἢ, ὅν [homós], similar o semejante, y latino *caedere*, matar: matar a un semejante. Es una conducta reprochable, es decir típica, antijurídica y por regla general culpable (excepto en casos de inimputabilidad, donde no se es culpable pero sí responsable penalmente), que consiste en atentar contra el bien jurídico de la vida de una persona física.

A través del método, del conocimiento científico y la aplicación rigurosa de la ciencia y la tecnología, es posible una nueva perspectiva para observar el sitio del suceso, que entrega evidencias objetivas y nos permiten esclarecer la transgresión, a través de la obtención de evidencias válidas procesalmente, más allá del testimonio de testigos. Saber ver con los ojos y con la razón, mirar a través de los instrumentos de última generación, constituirá la clave fundamental de los investigadores criminales.

En tal sentido, la estructura de la investigación criminal tiene que estar permanentemente actualizándose y modificándose para adecuarla a los nuevos tiempos, ya que la delincuencia siempre está por delante de la policía, utilizando nuevas tecnologías para ocasionar daños a la sociedad en la que se desenvuelven, estas técnicas fueron creadas en principio con fines legales, pero hoy en día son utilizadas por personas inescrupulosas para beneficio personal y daños a terceros, no se conoce los nuevos modus operandi, hasta tanto los individuos no actúen, es allí donde la Criminalística y las ciencias forenses con sus técnicas, métodos e instrumentos, juegan un papel fundamental en la investigación criminal.

El homicidio queda comprendido en la protección penal el interés por la integridad física y psíquica de la persona su vida, su estructura corporal, la plenitud de su equilibrio fisiológico y del desarrollo de sus actividades mentales. La protección de los atributos vitales del ser humano, sus funciones orgánicas y funcionales se cumple mediante delitos de resultado, de peligro, o que pueden dar con una u otra característica.

Hay vida humana cuando una persona existe, desde que es concebida por medio de la unión de las células germinales (cualquiera que sea el medio que haya utilizado para lograr la concepción), hasta que se acaba con la extinción del funcionamiento orgánico vital del humano. La persona muere cuando cesa su función cerebral y se comprueba con el electroencefalograma y si la causa de la muerte fue dolosa o culposa se inicia la investigación criminal

Víctima

Se considera víctima a la persona directamente ofendida por el delito; así como también se puede decir que es aquella persona que ha sufrido el menoscabo a sus derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana, según lo establecido en el artículo 121 Código Orgánico Procesal Penal.

Bases Legales

El fundamento legal de esta investigación se sustenta en las normas jurídicas contenidas en los Convenios de Ginebra y protocolos adicionales de los principios del Derecho Internacional Humanitario, el Código Orgánico Procesal Penal, los cuales se mencionan a continuación.

Convenios de Ginebra y protocolos adicionales de los principios del Derecho Internacional Humanitario

Por su naturaleza, el Derecho Internacional Humanitario se ha ocupado de lo relativo al manejo de cadáveres, que incluye aspectos sobre la búsqueda, la identificación y la disposición final de los restos humanos resultantes de conflictos armados. El mismo está constituido por los Reglamentos de La Haya de 1899 y 1907, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, los Protocolos I y II de

1977, adicionales a dichos Convenios, y el derecho que surge de las costumbres o derecho consuetudinario.

Los principios extraídos del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (I Convenio), está contenido en los artículos 15 al 17; en el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (II Convenio), se norma en los artículos 18 al 21; así mismo el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (III Convenio), en los artículos 120 y 121; de igual modo en el Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (IV Convenio), está en los artículos 129 a 131.

También en el Protocolo Adicional I relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, contenido en los artículos 32 al 34. En el Protocolo Adicional II relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional lo contempla en el artículo 8, y en los principios extraídos en cuanto al manejo de cadáveres conforme al Derecho Internacional Humanitario, incluso las normas contractuales y las no contractuales.

Los principios contenidos Convenios de Ginebra conllevan a las partes a:

- Todas las partes en un conflicto armado deben tomar sin demora todas las medidas posibles para buscar y recoger los muertos, sin distinción, y han de tratarlos con respeto y dignidad evitando el pillaje y el despojo de los mismos.
- Todas las partes en un conflicto armado deben tomar medidas para identificara los muertos antes de enterrarlos o incinerarlos. Asimismo, velarán porque la inhumación o la incineración de los cadáveres, hecha individualmente en la medida en que las circunstancias lo permitan, vaya

precedida de un atento examen, si es posible médico, de los cuerpos, con el fin de comprobar la muerte, determinar la identidad y poder dar cuenta al respecto.

- Los cuerpos no podrán ser incinerados más que por imperiosas razones de higiene o por motivos basados en la religión de los fallecidos. En caso de incineración, se hará la correspondiente mención detallada indicando los motivos en el acta de defunción o en la lista autenticada de fallecimientos. En un conflicto armado hay que enterrar o incinerar honrosamente a los muertos y respetar sus tumbas. Las personas cuyos restos mortales no puedan ser entregados a sus familiares en un conflicto armado serán enterradas individualmente.
- Se marcarán todas las tumbas. Sólo excepcionalmente se utilizarán tumbas colectivas.
- Todas las partes en un conflicto armado han de hacer todo lo posible por proporcionar información sobre la identidad, la localización y la causa de la muerte de las personas fallecidas a las autoridades competentes o los familiares de los difuntos.

Cabe señalar que las normas mencionadas, que deben ser respetadas por los estados signatarios de las Convenciones de Ginebra y sus protocolos adicionales son probablemente las disposiciones más antiguas en materia de manejo de cadáveres aunque se apliquen a situaciones de conflictos armados internacionales e internos y no de desastres naturales.

En los conflictos armados existen partes beligerantes que ocasionan un gran número de muertos y está en sus manos detenerse o darse tregua para recoger los cuerpos, identificarlos y enterrarlos con dignidad y respeto. Son, sin embargo, normas de gran valor porque reconocen expresamente la importancia de que se haga un manejo de cadáveres que prioriza la identificación de los mismos como derecho fundamental.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 2

Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de derecho y justicia que propugna como valores superiores de su ordenamiento, jurídico y de la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo.

Artículo 49

El debido proceso se aplicará a todas las actuaciones judiciales y administrativas; en consecuencia:

1.- La defensa y asistencia jurídica son derechos inviolables en todo estado y grado de la investigación y del proceso. Toda persona tiene derecho a ser notificada de los cargos por los cuales se le investiga, de acceder a las pruebas y de disponer del tiempo y de los medios adecuados para ejercer su defensa. Serán nulas las pruebas obtenidas mediante violación del debido proceso. Toda persona declarada culpable tiene derecho a recurrir del fallo con las excepciones establecidas en esta Constitución y la ley.

2.- Toda persona se presume inocente mientras no se pruebe lo contrario.

3.- Toda persona tiene derecho a ser oída en cualquier clase de proceso, con las debidas garantías y dentro del plazo razonable determinado legalmente, por un tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad. Quien no hable castellano o no pueda comunicarse de manera verbal, tiene derecho a un intérprete.

4.- Toda persona tiene derecho a ser juzgada por los jueces naturales en las jurisdicciones ordinarias, o especiales, con las garantías establecidas en esta Constitución y en la ley. Ninguna persona podrá ser sometida a juicio sin conocer la identidad de quien la juzga ni podrá ser procesada por tribunales de excepción o por comisiones creadas para tal efecto.

5.- Ninguna persona podrá ser obligada a confesarse culpable o declarar contra sí misma, su cónyuge, concubino o concubina, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

La confesión solamente será válida si fuere hecha sin coacción de ninguna naturaleza.

6.- Ninguna persona podrá ser sancionada por actos u omisiones que no fueren previstos como delitos, faltas o infracciones en leyes preexistentes.

7.- Ninguna persona podrá ser sometida a juicio por los mismos hechos en virtud de los cuales hubiese sido juzgada anteriormente.

8.- Toda persona podrá solicitar del Estado el restablecimiento o reparación de la situación jurídica lesionada por error judicial por error judicial, retardo u omisión injustificados. Queda a salvo el derecho del o de la particular de exigir la responsabilidad personal del magistrado o de la magistrada, del juez o de la jueza, y el derecho del Estado de actuar contra éstos o éstas.

De lo anteriormente expresado, se evidencia la importancia de la criminalística como ciencia auxiliar del derecho penal la cual aborda el hecho punible desde el punto de vista científico garantizando así el debido proceso, derecho inalienable establecido en la Carta Magna, así como también la defensa de los derechos humanos dentro de los cuales se encuentra la dignidad.

Código Civil

Artículo 480

Cuando hubiere signos o indicios de muerte violenta, u otras circunstancias que den lugar a sospechas, la autoridad local, asistida de uno o más facultativos, si fuere posible, procederá a la inspección del cadáver y a la averiguación de cuanto pueda conducir al descubrimiento de la verdad, poniendo todo prontamente en conocimiento de la autoridad judicial, a quien corresponderá en este caso dar la orden de inhumación.

Artículo 481

En el caso de fallecimiento de una persona desconocida o del hallazgo de un cadáver cuya identidad no sea posible por lo pronto comprobar, se expresarán en el acta respectiva:

- 1.- El lugar de la muerte o del hallazgo del cadáver
- 2.- Su sexo, edad aparente y señales o defectos de conformación que lo distingan.
- 3.- El tiempo y la causa probable de la defunción.

4.- El estado del cadáver

5.- El vestido, papeles u otros objetos que sobre sí tuviere o se hallaren a su inmediación, y que ulteriormente puedan ser útiles para su identificación, los cuales habrá de conservar al efecto la Autoridad Civil, por un año, a menos que deban ser entregados a la autoridad judicial.

Esta acta se publicará por la prensa.

Tan pronto como se logre la identificación, se extenderá una nueva partida expresiva de las circunstancias requeridas por el Artículo 477 y se estampará la nota marginal correspondiente en la partida anterior.

Este articulado se refiere a la trascendencia de investigar técnica y científicamente los hechos punibles, sus autores, víctimas y demás involucrados aportando las pruebas necesarias a los órganos de administración de justicia.

Código Orgánico Procesal Penal

Artículo 1

Nadie podrá ser condenado sin un juicio previo, oral y público, realizado sin dilaciones indebidas, sin formalismos ni reposiciones inútiles, ante un Juez o Jueza, o tribunal imparcial, conforme a las disposiciones de este Código y con salvaguarda de todos los derechos y garantías del debido proceso, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos y ratificados por la República.

Este artículo se refiere a que la ley establece el cumplimiento del debido proceso a través del juicio con el respeto de los derechos y garantías de la Carta Magna.

Artículo 121

Se considera víctima:

- 1.- La persona directamente ofendida por el delito.
- 2.- El o la cónyuge o la persona con quien mantenga relación estable de hecho, hijo, hija o padre adoptivo o madre adoptiva, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y al heredero o

heredera en los delitos cuyo resultado sea la incapacidad o la muerte del ofendido u ofendida.

3.- El o la cónyuge o la persona con quien mantenga relación estable de hecho, hijo o hija, o padre adoptivo o madre adoptiva, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad cuando el delito sea cometido en perjuicio de una persona incapaz o de una persona menor de dieciocho años.

4.-Lo socios o socias, accionistas o miembros, respecto de los delitos que afectan a una persona jurídica cometidos por quienes las dirigen, administran o controlan.

5.-Las asociaciones, fundaciones y otros entes en los delitos que afectan intereses colectivos o difusos siempre que el objeto de la agrupación se vincule directamente con esos intereses y se hayan constituido con anterioridad a la perpetración del delito.

6.- Si las víctimas fueren varias deberán actuar por medio de una sola representación.

El Código señala a la víctima es la persona agraviada por el delito.

Artículo 187

Cadena de Custodia. Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia entendiéndose por ésta la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de las investigaciones penales, criminalísticas y forenses, la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso.

La cadena de custodia comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio de suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección, fijación, colección, embalaje, rotulado, etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses u órganos jurisdiccionales.

Los funcionarios o funcionarias que colectan evidencias físicas deben registrarla en la planilla diseñada para la cadena de custodia, a fin de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad del elemento probatorio, desde el momento de su colección, trayecto desde las distintas

dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses durante su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso.

La planilla de registro de evidencias físicas deberá contener la indicación, en cada una de sus partes, de los funcionarios o funcionarias, o personas que intervinieron en el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, para evitar y detectar cualquier modificación, alteración, contaminación o extravío de estos elementos probatorios.

Los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas estarán regulados por un manual de procedimiento único, de uso obligatorio para todas las instituciones policiales del territorio nacional que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos. El referido Manual de Procedimientos en materia de Cadena de Custodia de evidencias físicas, es competencia del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia en coordinación con el Ministerio Público ser realizados por un oficial del cuerpo de control y vigilancia de tránsito terrestre, auxiliado por el médico forense, así como su traslado a la morgue correspondiente, a los fines señalados en dicho artículo. Se dejará constancia de lo actuado en conformidad con las normas generales de este Código.

En este orden de ideas, en el proceso de la identificación de cadáveres en condiciones especiales, los funcionarios o funcionarias que colectan las evidencias físicas deben garantizar la autenticidad de las mismas al momento de la colección ya que ellas representan un elemento probatorio de enorme influencia.

Artículo 200

Levantamiento e Identificación de Cadáveres: En caso de muerte violenta o cuando existan fundadas sospechas de que la muerte es consecuencia de la perpetración de un hecho punible, antes de procederse a la inhumación del occiso u occisa, la policía de investigaciones penales, auxiliada por el médico o médica forense, realizará la inspección corporal preliminar, la descripción de la posición y ubicación del cuerpo, evaluará el

carácter de las heridas y hará los reconocimientos que sean pertinentes, además de las diligencias que le ordene el Ministerio Público.

Cuando el médico o la médica forense no esté disponible o no exista en la localidad donde ocurrió el hecho, la policía de investigaciones penales procederá a levantar el cadáver, disponiendo su traslado a la morgue correspondiente, o a otro lugar en donde se pueda practicar la autopsia, su identificación final y la entrega a sus familiares.

La policía de investigaciones penales procurará identificar al occiso u occisa a través de cualquier medio posible. En este procedimiento se aplicarán las reglas del artículo 186 de este Código cuando sean pertinentes.

En virtud de lo anteriormente expresado se reconoce la importancia de la práctica de la experticia al cadáver una vez hallado así como también las experticias y diligencias ordenadas por el Ministerio Público.

Artículo 201

Muerte en accidentes de tránsito. En los casos de muerte causada en accidentes de tránsito, sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos encargados de la persecución penal y cuando los representantes de éstos no puedan hacerse presentes en el lugar del suceso, el levantamiento del cadáver y las actuaciones a que se refiere el artículo anterior podrán ser realizados por un o una oficial del Servicio de control y vigilancia de tránsito terrestre de la Policía Nacional Bolivariana, auxiliado o auxiliada por el médico o la médica forense, así como su traslado a la morgue correspondiente, a los fines señalados en dicho artículo. Se dejará constancia de lo actuado en conformidad con las normas generales de este Código, salvo lo establecido en leyes especiales.

Este artículo expresa que el levantamiento del cadáver podrá ser efectuado por oficiales Servicio de control y vigilancia de tránsito terrestre de la Policía Nacional Bolivariana, auxiliado o auxiliada por el médico o la médica forense. Igualmente, el traslado del mismo a la morgue.

Artículo 202

Autopsia. Las autopsias se practicarán en las dependencias de la medicatura forense, por el médico o médica correspondiente. Donde no las haya, el Ministerio Público designará el lugar y médico encargado o médica encargada de su realización. Los médicos o médicas que practiquen la autopsia deberán concurrir al debate cuando sean citados o citadas.

En este orden de ideas, el procedimiento de la autopsia será realizado por el médico correspondiente en el lugar seleccionado por el Ministerio Público.

Artículo 203

Exhumación. Si el cadáver ha sido sepultado antes del examen o autopsia correspondiente, el Juez o Jueza a petición del Ministerio Público, podrá ordenar la exhumación cuando las circunstancias permitan presumir la utilidad de la diligencia. En lo posible, se deberá informar con anterioridad a la exhumación, a algún familiar del difunto o difunta. Practicado el examen o autopsia se procederá a la inmediata sepultura del cadáver.

Según este artículo, toda exhumación debe ser autorizada por el Ministerio Público.

Código de Instrucción Médico Forense (1978)

Artículo 81

Si en el cadáver se encontrasen señales de un delito, tratarán de determinar si han sido hechas antes o después de la muerte.

Artículo 82

Todos los objetos que se encuentren junto al cadáver deben ser examinados con atención. Del mismo modo, se examinarán las armas, instrumentos y vestidos que se hallaren.

Artículo 84

Si a la hora de proceder a la autopsia, se ignora todavía quién es el finado, se tomará razón de todos los rasgos principales de su fisonomía, de cualquier seña particular que se le encuentre y de la clase y condiciones de su vestido.

Artículo 85

Las heridas que presente el cadáver, si durante la vida no han sido descritas, deben ser estudiadas con la misma atención que si se tratara de curarlas.

Artículo 86

Las heridas y cualquiera otra clase de las lesiones deben ser disecadas para que los facultativos sepan cuáles son los tejidos interesados.

Artículo 88

El cadáver no podrá ser transportado del lugar en que se encuentre ni variado de posición hasta que en los facultativos no hayan terminado su examen anterior.

De los artículos anteriormente citados, se puede deducir la importancia del tratamiento de un cadáver por parte del médico forense encargado de su traslado y remoción.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional

Artículo 34

De las Atribuciones Comunes Son atribuciones comunes de los cuerpos de policía:

1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y las demás disposiciones relacionadas con el servicio de policía.

2.- Proteger a las personas y a las comunidades frente a situaciones que constituyen amenaza, vulnerabilidad, riesgo o daño para la integridad física, sus propiedades y su hábitat.

3.-Ejercer el servicio de policía en las áreas urbanas, extraurbanas y rurales.

4.- Ejecutar las políticas emanadas del Órgano rector en materia de seguridad ciudadana, incluyendo tránsito, sustancias estupefacientes y psicotrópicas, anticorrupción, antisequestros, acaparamiento y especulación alimentaria, adulteración de medicinas y otros bienes de consumo esenciales para la vida, delincuencia organizada, turismo, ambiente y orden público.

5.- Promover, desarrollar e implementar estrategias y procedimientos que garanticen la participación de la comunidad organizada en el servicio de policía comunal.

6.-Proteger a las personas que participen en concentraciones públicas o manifestaciones pacíficas.

7.- Cooperar con los demás órganos y entes de seguridad ciudadana en el ámbito de sus competencias.

8.- Resguardar el lugar donde haya ocurrido un hecho punible, e impedir que las evidencias, rastros o trazas vinculados al mismo se alteren o desaparezcan, a los fines de facilitar las investigaciones correspondientes.

9.-Propender a la solución de conflictos a través de la mediación, conciliación y demás mecanismos alternativos, a fin de garantizar la paz social.

10.-Recabar, procesar y evaluar la información conducente a mejorar el desempeño de los cuerpos de policía.

11.-Colaborar con los demás órganos y entes de seguridad ciudadana ante situaciones de desastres, catástrofes o calamidades públicas.

12.-Ejercer funciones auxiliares de investigación penal de conformidad con las leyes especiales.

13.- Practicar detenciones en virtud de una orden judicial, o cuando la persona sea sorprendida en flagrancia de conformidad

con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes.

14.-Proteger a los testigos y víctimas de hechos punibles y demás sujetos procesales por orden de la autoridad competente.

15.- Controlar, vigilar y resguardar las vías públicas, nacionales, urbanas y extraurbanas y el tránsito terrestre, previniendo la comisión de delitos, participando en la investigación penal y aplicando el régimen de sanciones administrativas previsto en la ley.

16.-Las demás que establezca el reglamento de la presente Ley.

De lo anteriormente explicado se puede deducir que los funcionarios policiales tienen el deber de hacer cumplir las leyes establecidas ya que son los garantes del orden y auxiliares de la justicia.

Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses

Artículo 34

De la Investigación Penal. Se entenderá como investigación penal el conjunto de diligencias orientadas al descubrimiento y comprobación científica del delito, sus características, la identificación de sus autores, autoras, partícipes y víctimas, así como el aseguramiento de los objetos activos y pasivos.

Corresponde al Ministerio Público ordenar y dirigir la investigación penal en los casos de perpetración de delitos, de conformidad con las competencias y atribuciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes y reglamentos, orientando el ejercicio de estas atribuciones fundamentalmente a garantizar la constitucionalidad y legalidad de los actos y actuaciones de investigación penal y policial.

Artículo 39

Procedimiento Científico. Los órganos y entes con competencia en materia de investigación penal y policial, están obligados a aplicar el conocimiento científico necesario para garantizar la

cadena de custodia de las evidencias físicas, como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística. En consecuencia, emplearán con carácter obligatorio las normas establecidas a tal efecto por el Órgano Rector.

Artículo 74

De las atribuciones del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses. Son atribuciones del Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses como órgano principal de materia de experticias en el servicio de investigación penal:

- 1.- Reunir, ordenar y asegurar científicamente las evidencias y los antecedentes necesarios para la investigación penal.
- 2.-Garantizar y mantener en coordinación con los demás órganos y entes competentes, la cadena de custodia de todos los instrumentos, objetos y demás elementos relacionados con el ejercicio de sus competencias.
- 3.-Practicar las experticias requeridas y rendir los dictámenes periciales para el caso concreto, solicitando la colaboración de expertos nacionales o extranjeros, cuando se requieran conocimientos científicos o técnicos especiales.
- 4.- Determinar la causa, tipología y data de muerte en todos los casos que legalmente se requiera, así como establecer la identificación no rutinaria del cadáver.
- 5.-Realizar estudios en personas vivas, practicando exámenes forenses físicos y/o de salud mental.
- 6.-Elaborar pruebas de identificación genética en personas vivas o fallecidas, restos óseos, piezas dentales u otro tejido humano que requiera estudio forense.
- 7.-Efectuar las necropsias y exhumaciones a los cadáveres que a nivel forense lo requieran.
- 8.- Desarrollar estudios en muestras y practicar exámenes auxiliares de ayuda al diagnóstico e identificación en casos forenses.
- 9.- Prestar los servicios médicos y de ciencias forenses que sean solicitados por el Ministerio Público, los órganos y entes

competentes en materia de policía de investigación, la Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes de todo el territorio nacional.

10.- Ser el centro científico de referencia nacional en todos los asuntos relacionados con la medicina y las ciencias forenses.

11.- Servir de órgano de verificación y control de las pruebas periciales y exámenes médico-legales practicados por otros funcionarios y organismos por solicitud de autoridad competente.

12.-Brindar asesoramiento científico forense al Poder Judicial, al Ministerio Público, los órganos y entes competentes en materia de policía de investigación, la Defensoría del Pueblo y demás autoridades competentes.

13.-Asesorar y emitir consultas sobre experticias científicas y médico-legales a las autoridades competentes y a las instituciones vinculadas con el sistema de justicia.

14.-Servir de órgano de acreditación y de certificación de laboratorios de pruebas periciales de entidades públicas y privadas, así como de personas dedicadas a estas actividades, dentro del ámbito de las materias de su competencia.

15.- Las demás establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, reglamentos y resoluciones.

De la ley precedente se comprende que el sistema penal venezolano está diseñado para reconstruir los hechos mediante juicios de valor que garanticen la verdad procesal, por lo que la búsqueda de la verdad se apoya en el conocimiento científico y la garantía de la cadena de custodia.

Ley de los órganos de investigaciones científicas, penales y criminalísticas

Artículo 3

La actuación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y demás órganos de investigación penal está sujeta a la dirección del Ministerio Público, como rector de la investigación, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Procesal Penal, la Ley Orgánica del Ministerio Público, el presente Decreto Ley y su reglamento.

Artículo 26

El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y demás órganos competentes de investigación penal están obligados a fijar el procedimiento científico necesario que permita garantizar la cadena de custodia de las evidencias físicas como modelo necesario dentro del desarrollo de la actividad criminalística. En tal sentido, deberán elaborar los manuales divulgativos que fomenten la formación y capacitación del personal.

De acuerdo a lo expresado, se puede deducir que los funcionarios y funcionarias a cargo de la investigación penal deben estar capacitados plenamente para estas labores y con el debido conocimiento de los procedimientos científicos de rigor además de la cadena de custodia.

Ley del Ministerio Público

Artículo 3

El Ministerio Público se regirá por lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes nacionales y sus reglamentos, y tratados internacionales en materia de derechos humanos suscritos y ratificados por la República.

Artículo 4

El Ministerio Público es independiente de todos los Poderes Públicos y goza de autonomía funcional, organizativa, presupuestaria, financiera y administrativa. En consecuencia, no podrá ser impedido ni coartado en el ejercicio de sus atribuciones por ninguna autoridad.

En tal sentido, el Ministerio Público es el ente encargado de ejercer la acción penal en nombre del Estado, bajo la dirección y responsabilidad del Fiscal o la Fiscal General de la República., ejerciendo sus funciones a través de los funcionarios debidamente facultados para ello, garantizando en los procesos judiciales todo el respeto a los derechos constitucionales.

Definición de Términos Básicos

Cadena de Custodia: es el procedimiento de control que se aplica al indicio material relacionado con el delito, desde su localización por parte de una autoridad, hasta que ha sido valorado por los órganos de administrar justicia. Badilla (1999).

Elemento de Interés Criminalístico: es todo rastro, vestigio, huella, señal, circunstancia y, en general, todo hecho conocido, o mejor dicho, debidamente comprobado, susceptible de llevar por vía de inferencia, al conocimiento de otro hecho desconocido. Acevedo (2007)

Homicidio: es el acto en que se causa la muerte de otra persona. Soto (2011).

Identificación de Cadáveres: es un proceso encaminado a obtener la identidad de las personas cuyas características distintivas se han desintegrado o su cuerpo se ha transformado totalmente a través de la recolección y el agrupamiento de los caracteres propios de una persona. Rodríguez (2004).

Necroidentificación: comparar, cotejar, poner en correlación, los datos obtenidos de un cadáver con aquellos otros facilitados por familiares o conocidos. Rodríguez (2004).

Dactiloscopia: estudio de las imágenes obtenidas de las impresiones que dejan las crestas papilares de los dedos. Ortega (2006).

Odontología Forense: es la herramienta más útil para determinar la identidad del individuo a quien pertenecen los restos cuando se carece de identificación. Ortega (2006).

Víctima: El sujeto pasivo del delito y de la persecución indebida. Acevedo (2007).

CUADRO METODOLÓGICO OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES				
Objetivo General: Determinar la importancia de la criminalística en la identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de homicidios ocurridos en el estado Carabobo durante los años 2010 y 2011.				
Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
Analizar la importancia del proceso de identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de los homicidios ocurridos durante los años 2011 y 2012 en el estado Carabobo.	Identificación de cadáveres en condiciones especiales.	Criminalística	Identificación Personal Identificación de Cadáveres Métodos Científicos en la identificación de cadáveres: Necroidentificación, dactiloscopia, odontología forense, pruebas de ADN Indicadores de identificación de cadáveres: raza, sexo, edad	Ítems
				Encuesta
Demostrar los factores que obstaculizan la identificación de cadáveres en condiciones especiales para la resolución de homicidios ocurridos durante los años 2011 y 2012 en el estado Carabobo.	Factores que obstaculizan la identificación de cadáveres en condiciones especiales	Criminalística	Criminalísticos	Encuesta
	Resolución de homicidios		Cadena de Custodia, Evidencias Físicas Homicidios. Art. del COPP	

Establecer desde el punto de la criminalística la relevancia jurídica de la identificación de cadáveres en condiciones especiales a los fines de devolverle a la víctima su identidad.	Relevancia jurídica	Legal	Víctima. Derechos de la Víctima. Art.120,121,187, 200,201,202,203del COPP, Convenios de Ginebra	Encuesta
	Víctima	Criminalística	Víctima, Tipos de Víctima, Art 121 del COPP.	

Fuente: Figueredo, L., (2012).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo y Nivel de Investigación

El diseño metodológico que se empleó en la realización del presente trabajo investigativo, en virtud del problema en él planteado, estuvo basado tanto en el método cualitativo, como en el cuantitativo; constituyendo así el sistema cuali-cuantitativo, al aportar ambos métodos, mecanismos eficientes para el desarrollo del tema objeto de estudio.

Igualmente, se utilizó el estudio de campo, entendido éste como aquel tipo de investigación a través del cual se estudian los fenómenos sociales en su ambiente natural (Sierra Bravo, 1985); para obtener de esta forma el alcance de la eficacia de la Ley objeto de estudio, en su ámbito de aplicación.

Asimismo, comprende una investigación de tipo transversal, por cuanto la información o datos relacionados con el tema fueron recolectados en un solo momento, sin que ello implicara que los resultados arrojados sean los concluyentes. En cuanto al nivel de investigación, éste es de corte descriptivo. Ramírez (1999) cita a Selltitz y Jahoda (1977), quienes refieren que el estudio descriptivo es, por un lado:

La descripción, con mayor precisión, de las características de un determinado individuo, situaciones o grupos, con o sin especificación de hipótesis iniciales acerca de la naturaleza de tales características. Y por otro lado, la determinación de la frecuencia con que algo ocurre o con la que algo se halla asociado o relacionado con otro factor (p.84).

Población

El concepto de población es definido por Ramírez (1999) como “ la que reúne, tal como el universo, al individuo, objetos, etc., que pertenecen a una misma clase por poseer características similares, pero con la diferencia que se refiere a un conjunto limitado por el ámbito del estudio a realizar” (p.87).

Por consiguiente, la población en el presente proyecto investigativo viene a estar constituida por un grupo de ochenta (80) funcionarios policiales, los cuales forman parte de la Brigada contra Homicidios del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C) Delegación Carabobo.

Muestra

En el presente trabajo de investigación, la muestra fue extraída de la población que labora en la Brigada contra Homicidios del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C) Delegación Carabobo.

Resulta menester, a la hora de efectuar el cálculo de la muestra en este trabajo, tomar en cuenta la población finita, referida por Ramírez (1999), al señalarla como “aquella cuyos elementos en su totalidad son identificables por el investigador, por lo menos desde el punto de vista del conocimiento que se tiene sobre una cantidad total” (p.92); por lo que la muestra finita para el desarrollo del presente proyecto fue integrada por un grupo de 20 personas, todos detectives.

Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos

Ramírez, (1999) presenta la técnica como “un procedimiento más o menos estandarizado que se ha utilizado con éxito en el ámbito de la ciencia” (p.137); mientras que él mismo define al instrumento de recolección de datos como “un dispositivo de sustrato material que sirve para registrar los datos obtenidos a través de las diferentes fuentes” (p.137).

En atención a lo planteado, para la referida recolección de datos se efectuó la técnica de la encuesta, por lo que se tiene como instrumento el cuestionario, al igual que el fichaje y la revisión bibliográfica disponible tanto en medios impresos como en los artículos en línea. Respecto al instrumento, éste fue validado por expertos en el área de criminalística tales como Dr. Richard Kislinger Guerra, el Dr. José Luis Zurita y el Lcdo. Rafael Rodríguez.

Validez y Confiabilidad

Se hace necesario tomar en cuenta el nivel de confianza o confiabilidad de los instrumentos, siendo éste, según Sabino (2006): “se refiere a la consistencia interior de la misma, a su capacidad para discriminar en forma constante entre un valor y otro” (p.136). En cuanto a la validez, el autor refiere que la misma “indica la capacidad de la escala para medir las cualidades para las cuales ha sido construida y no otras parecidas” (p.136).

Confiabilidad

La confiabilidad viene a constituir el nivel de consistencia o equilibrio que debe darse entre los resultados obtenidos al aplicar un instrumento de recopilación de datos al mismo grupo de sujetos bajo condiciones muy similares.

Al respecto, la confiabilidad de un instrumento de recolección de datos se puede enunciar numéricamente a través de lo que se conoce como coeficiente de confiabilidad, el cual oscila entre cero y más uno, perteneciendo de esta manera al intervalo cerrado (0,1). Así se ha verificado que, cuando un instrumento presenta un coeficiente igual a cero, implica que no posee confiabilidad, mientras que cuando adquiere el valor más uno, se dice que el instrumento alcanzó su mayor confiabilidad.

En el presente estudio, se utilizó el método de Alfa de Cronbach para calcular la confiabilidad correspondiente del instrumento. En este sentido, para ello se tomó una muestra piloto de veinte (20) sujetos.

Fórmula del Método Alfa Cronbach para calcular la confiabilidad del instrumento a aplicar en la recolección de datos:

Método Alfa Cronbach:

$$\alpha = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum S_i^2}{S_t^2} \right]$$

En donde:

α = Es el coeficiente de confiabilidad Alfa de Cronbach

k = Es la cantidad de ítems del instrumento

$\sum S_i^2$ = Es la sumatoria de las varianzas por ítems

S_t^2 = Es la varianza de los valores totales

Aplicación e Interpretación de la Fórmula de Alfa de Cronbach

Los resultados obtenidos en la ecuación de la Fórmula de Alfa de Cronbach, se interpretaran según la tabla de interpretación de los rangos muy alta, alta, moderada, bajo y muy bajo, presentada por Ruiz, L. (2008).

Rango	Magnitud
0,81 – 1.00	Muy Alta
0,61 – 0,80	Alta
0,41 – 0,60	Moderada
0,21 – 0,40	Baja
0,01 – 0,20	Muy Baja

Fuente: Ruiz, L. (2008). Instrumento de Investigación Educativa.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

1.-¿Considera Ud. que el proceso de identificación de cadáveres conlleva a la determinación de los culpables y su penalización?

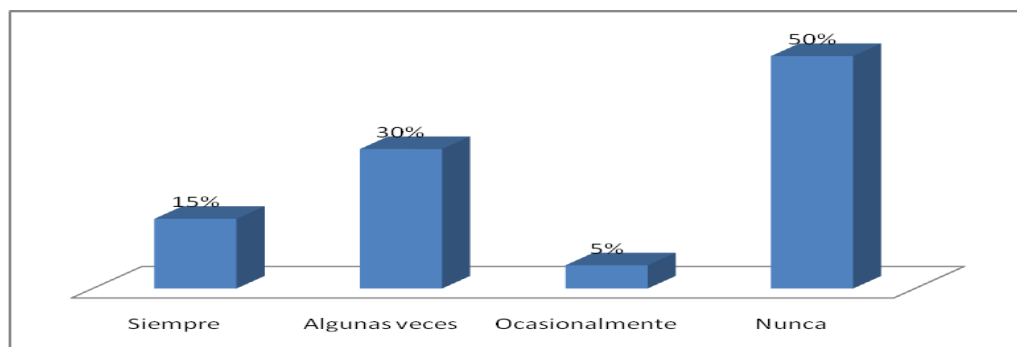
CUADRO Nro. 1

IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	3	15%
Algunas veces	6	30%
Ocasionalmente	1	5%
Nunca	10	50%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 1



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de los Resultados

El 50% de los funcionarios expresan que nunca puede identificarse a los culpables, mientras el 30% respondió que algunas veces. No obstante, existe un 15% de los encuestados expresaron que siempre se puede mientras un 5% señala que esto sucede ocasionalmente. Estos resultados son indicativos que en el proceso investigativo intervienen múltiples factores objetos de estudio.

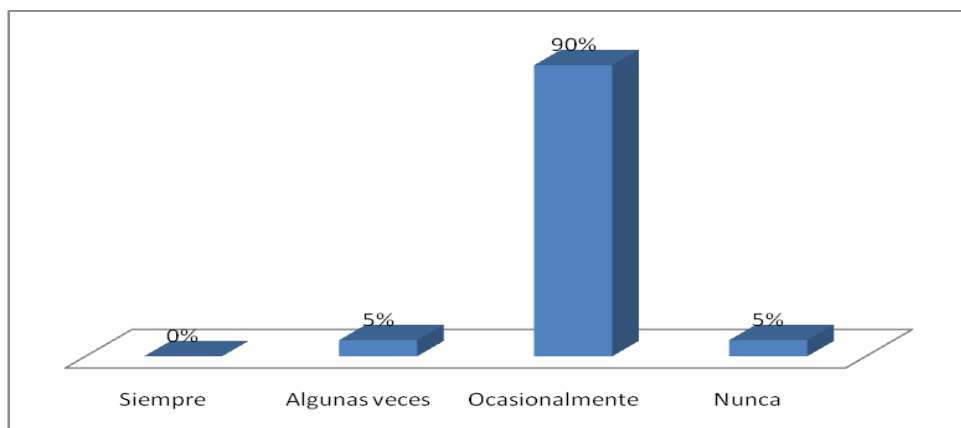
2.- ¿Cree Ud. que la sola identificación de la víctima puede conllevar al esclarecimiento de los hechos?

CUADRO Nro. 2
IDENTIFICACIÓN DE LA VÍCTIMA

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0%
Algunas veces	1	5%
Ocasionalmente	18	90%
Nunca	1	5%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 2



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de los Resultados

Tal como puede observarse el gráfico precedente, un 90% de los entrevistados responde que ocasionalmente la identificación de la víctima puede llevar al esclarecimiento de los hechos, apoyado por un 5% quienes señalan que algunas veces y otro 5% indica que nunca. Esto señala entonces que el objetivo de la criminalística en la identificación de cadáveres es realizar un análisis del individuo relacionándolo con el hecho sucedido, seleccionando los elementos encontrados que gocen de trascendencia judicial en la búsqueda de la prueba.

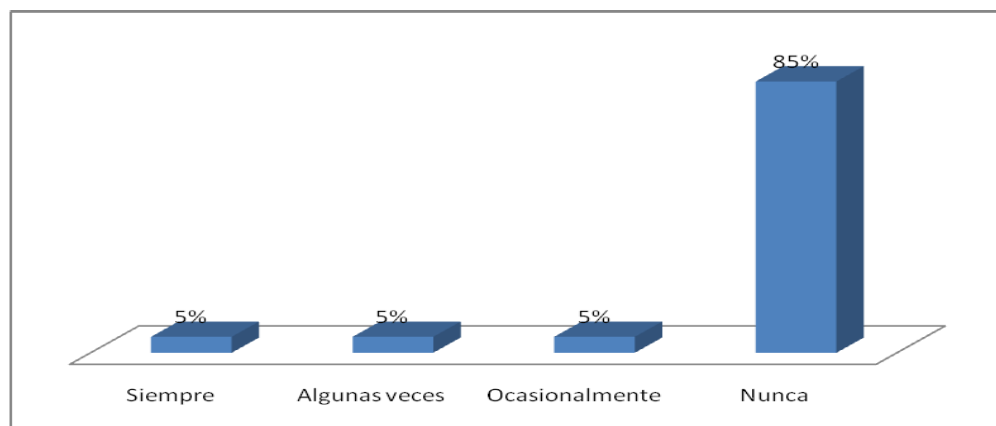
3.-El Juez o la Jueza ¿pueden determinar la certeza de lo sucedido a través del proceso de identificación de cadáveres?

CUADRO Nro. 3
CERTEZA DE LO SUCEDIDO

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	1	5%
Algunas veces	1	5%
Ocasionalmente	1	5%
Nunca	17	85%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 3



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

Un 85% de la muestra objeto de estudio indicó que el Juez o la Jueza nunca pueden determinar la certeza de lo sucedido a través del proceso de identificación de cadáveres mientras que un 5% expresa que siempre. Otro 5% afirmó que algunas veces puede hacerlo y un 5% declaró que ocasionalmente han observado esta situación. De lo anteriormente explicado, se deduce que el Juez o la Jueza deben hacer un análisis crítico de los hechos aplicando los elementos de la sana crítica al momento de impartir justicia.

4.-En base a su experiencia, ¿los investigadores utilizan elementos de protección personal tales como guantes y tapabocas?

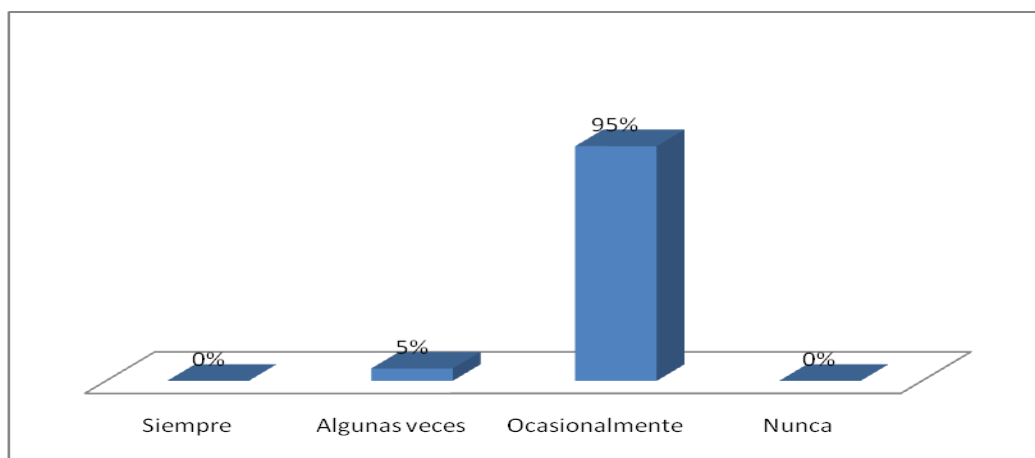
CUADRO Nro. 4

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	0	0%
Algunas veces	1	5%
Ocasionalmente	19	95%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 4



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

Los resultados del gráfico revelan que un 95% de los funcionarios encuestados manifiestan que ocasionalmente utilizan elementos de protección personal mientras que un 5% declaró que algunas veces los usan. Con esto se demuestra que los investigadores deben utilizar elementos de protección personal para evitar contagio de alguna infección o enfermedad que tenga el cadáver y a su vez se previene la alteración del cuerpo o restos encontrados en el lugar de los hechos.

5.- Ya localizado el cadáver, ¿se cumple con lo establecido en el Manual Único de Procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas en cuanto al material biológico hallado en el sitio del suceso?

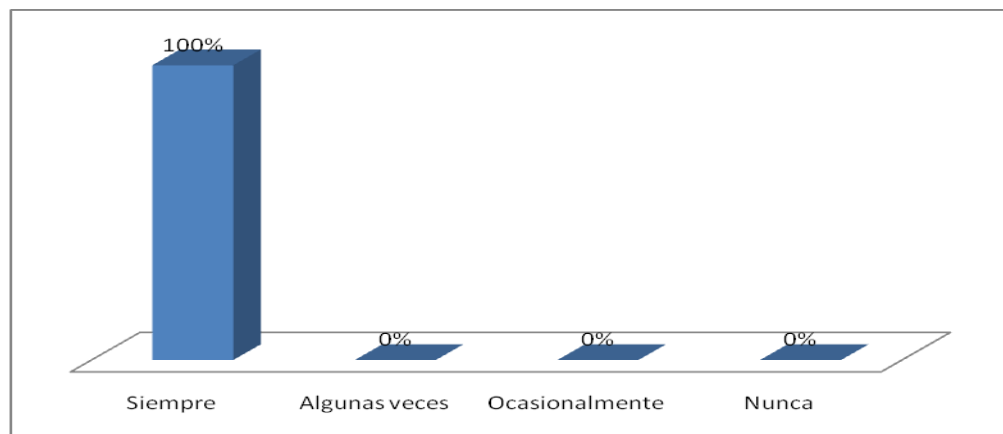
CUADRO Nro. 5

MANUAL ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	20	100%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 5



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

En relación con la pregunta dirigida a saber si ya localizado el cadáver se cumple con lo establecido en el Manual Único de Procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas, un 100% indicó que siempre se acata. Situación indicativa de un conocimiento legal por parte de los funcionarios en cuanto al respeto de la cadena de custodia.

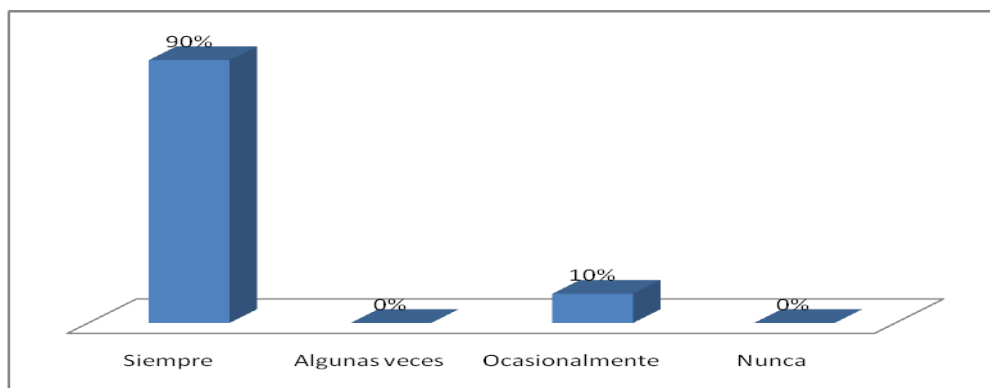
6.- ¿Considera Ud. que en el proceso de identificación y remoción de cadáveres se realiza adecuadamente el envío de evidencias físicas al Laboratorio?

CUADRO Nro. 6
IDENTIFICACIÓN Y REMOCIÓN DE CADÁVERES

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	18	90%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	2	10%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 6



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

Un 90% de los encuestados manifestó que siempre realizan de manera adecuada el envío de evidencias físicas al Laboratorio, en el proceso de identificación y remoción de cadáveres. Esta opinión fue corroborada por un 10% de los funcionarios quienes opinaron que ocasionalmente ejecutaban apropiadamente ese proceso, debido a la falta de insumos materiales necesarios. Se evidencia con ello que los funcionarios encargados del traslado de evidencias físicas cumplen cabalmente con lo estipulado en el Manual Único de Procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas.

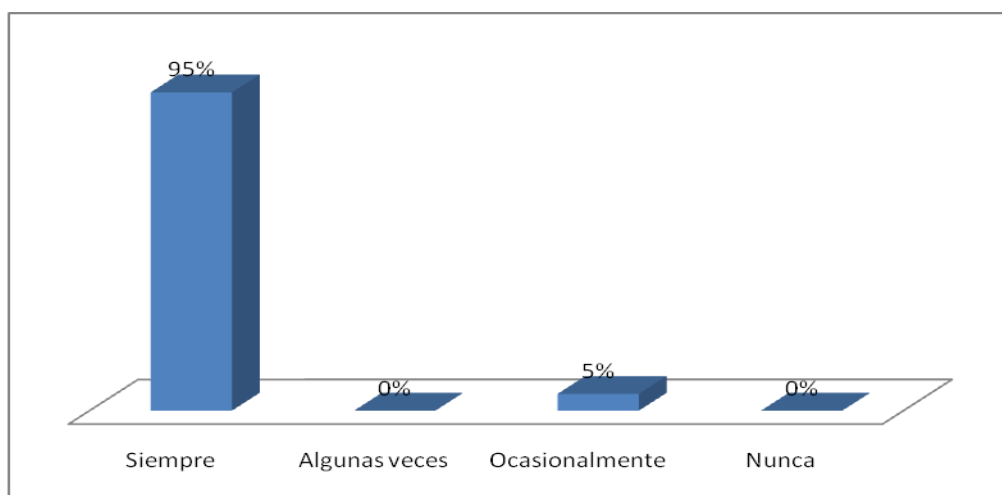
7.- ¿Cree Ud. que se reciben oportunamente los resultados de las muestras enviadas al laboratorio?

CUADRO Nro. 7
RESULTADOS DE LAS MUESTRAS

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	19	95%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	1	5%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 7



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

Un 95% de los encuestados respondió que siempre reciben oportunamente los resultados de las muestras enviadas al laboratorio, mientras que un 5% expresó que ocasionalmente sucede. Esto demuestra que se acata de manera fiel lo estipulado en las leyes en materia de cadena de custodia.

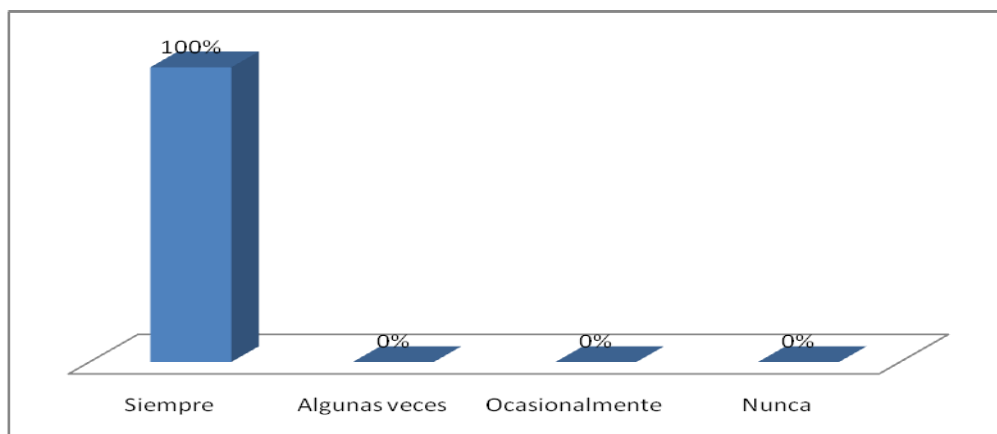
8.- En esta institución ¿se utilizan los equipos adecuados para la realización de la necrodactilia?

CUADRO Nro. 8
REALIZACIÓN DE LA NECRODACTILIA

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	20	100%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 8



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

En relación a la interrogante planteada, un 100% de los funcionarios indicaron que siempre se utilizan los equipos adecuados para la realización de la necrodactilia. Se pone de manifiesto el avance logrado por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C) a través del uso de equipos de vanguardia para la resolución de los casos.

9.-¿Considera Ud. que una utilización indebida de los métodos de identificación de cadáveres es un obstáculo para la resolución de los homicidios?

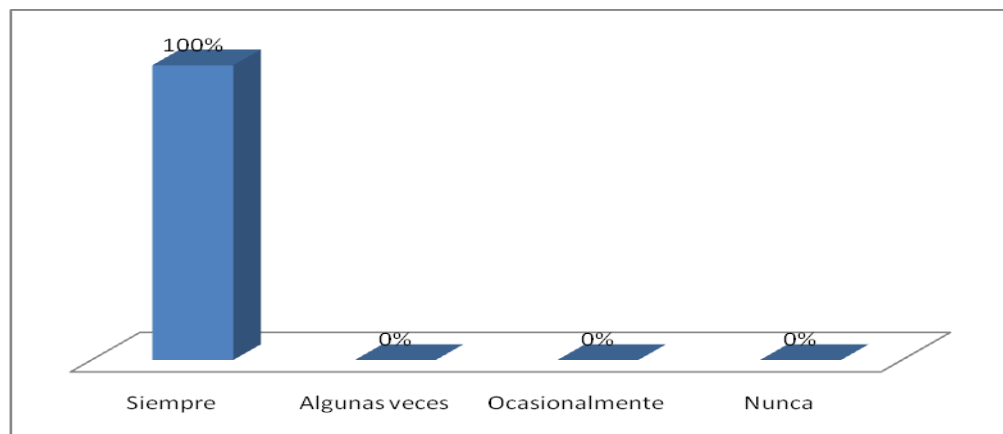
CUADRO Nro. 9

UTILIZACIÓN INDEBIDA DE MÉTODOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	20	100%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 9



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

La pregunta dirigida a saber si utilizar indebidamente los métodos de identificación de cadáveres obstaculiza la resolución de los homicidios pone en evidencia que un 100% de los entrevistados coincide en afirmar que siempre se obstaculiza la resolución de los homicidios cuando los métodos no son usados de forma apropiada. Esto indica claramente que los métodos científicos para identificar un cadáver si son realizados de forma adecuada, pueden responder las interrogantes que surgen al evaluar los hechos ocurridos.

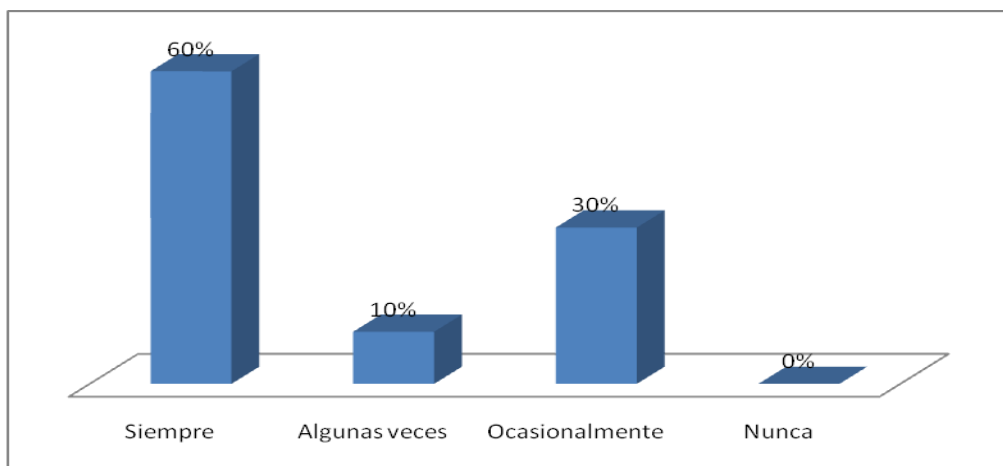
10.- ¿Opina Ud. que la ubicación geográfica de los cadáveres influye en la resolución científica del caso?

CUADRO Nro. 10
UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE CADÁVERES

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	12	60%
Algunas veces	2	10%
Ocasionalmente	6	30%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 10



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

Otro aspecto a considerar es la frecuencia con la que la ubicación geográfica de los cadáveres influye en la resolución científica del caso, situación presente en el 60% de los casos, quienes señalaron que siempre influye, otro 30% señaló que ocasionalmente. Solamente un 10% expresó que algunas veces. Lo que sí es cierto es que en el proceso de identificación de cadáveres, la ubicación de los mismos tiene un papel trascendental en la resolución de los casos.

11.- ¿Cree Ud. que la presencia de la fauna cadavérica interfiere en los procesos de identificación de cadáveres?

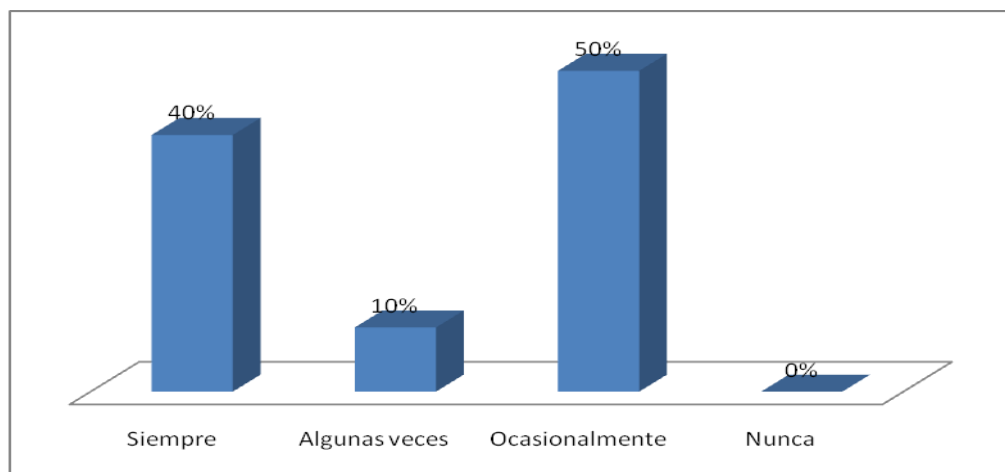
CUADRO Nro. 11

PRESENCIA DE FAUNA CADAVERICA

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	8	40%
Algunas veces	2	10%
Ocasionalmente	10	50%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 11



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

De acuerdo con los resultados obtenidos, un 50% de los entrevistados opinaron que la presencia de la fauna cadavérica si interfiere ocasionalmente en el proceso de identificación de cadáveres, esto apoyado por un 40% quienes admitieron que siempre es así. Mientras que, un 10% expresó que algunas veces afecta el proceso. Esto señala que el médico forense tiene que determinar si las lesiones halladas en el cadáver fueron ocasionadas antes o después de la muerte. En muchos casos, la fauna cadavérica puede brindar respuestas que contribuyan a su resolución.

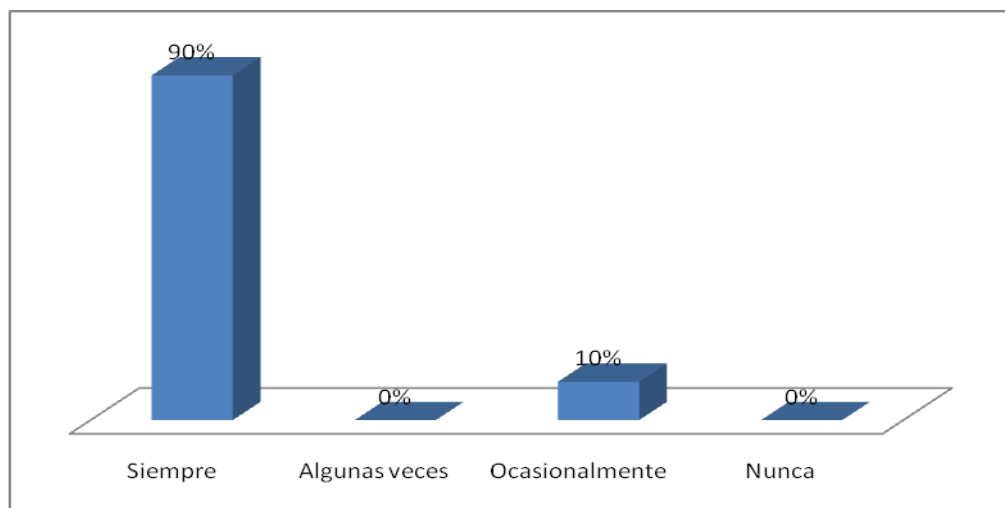
12.-¿Considera Ud. que la entomología forense puede considerarse una herramienta válida para la investigación criminalística?

CUADRO Nro. 12
USO DE LA ENTOMOLOGÍA FORENSE

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	18	90%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	2	10%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 12



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

Con relación a la pregunta formulada, un 90% de los funcionarios expresaron que siempre la entomología forense es considerada por ellos como una herramienta válida para la investigación criminalística y un 10% dijo que lo es ocasionalmente. De acuerdo a los resultados obtenidos, se concluye que es de suma importancia el uso de la entomología forense como disciplina auxiliar de la criminalística que aporta datos relevantes a la investigación judicial.

13.- ¿Cree Ud. que la técnica de reconstrucción digital en 3D puede aplicarse en la identificación de cadáveres?

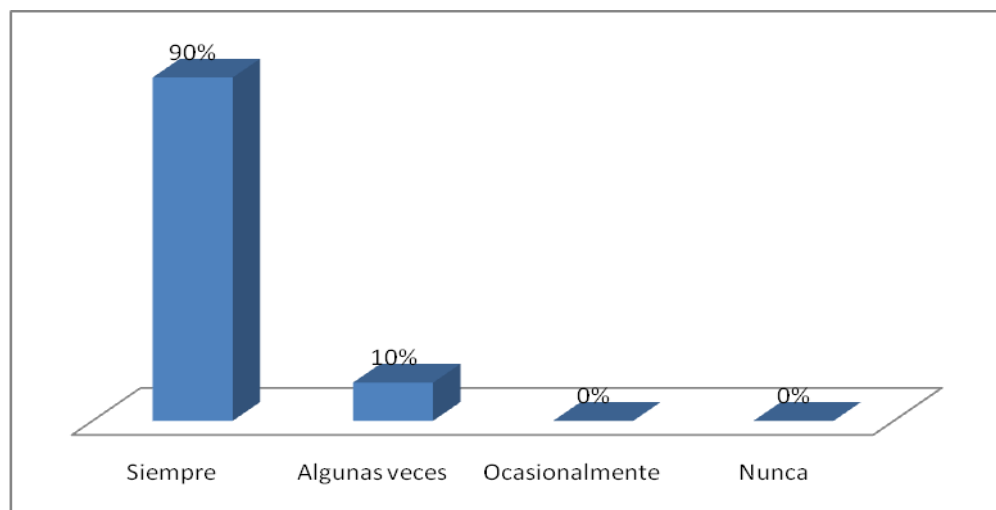
CUADRO Nro. 13

TÉCNICA DE RECONSTRUCCIÓN DIGITAL

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	18	90%
Algunas veces	2	10%
Ocasionalmente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 13



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

Un 90% de los encuestados afirmó que siempre puede aplicarse la técnica de reconstrucción digital en 3D en el proceso de la identificación de cadáveres. Dicha opinión fue sustentada por un 10% de la muestra objeto de estudio quienes expresaron que algunas veces se utiliza la técnica supramencionada. Esto evidencia que el uso de modernos equipos tecnológicos mejoran el proceso de la identificación de cadáveres en condiciones especiales en Venezuela.

14.- ¿Tiene Ud. conocimiento de los efectos jurídicos de la identificación de cadáveres?

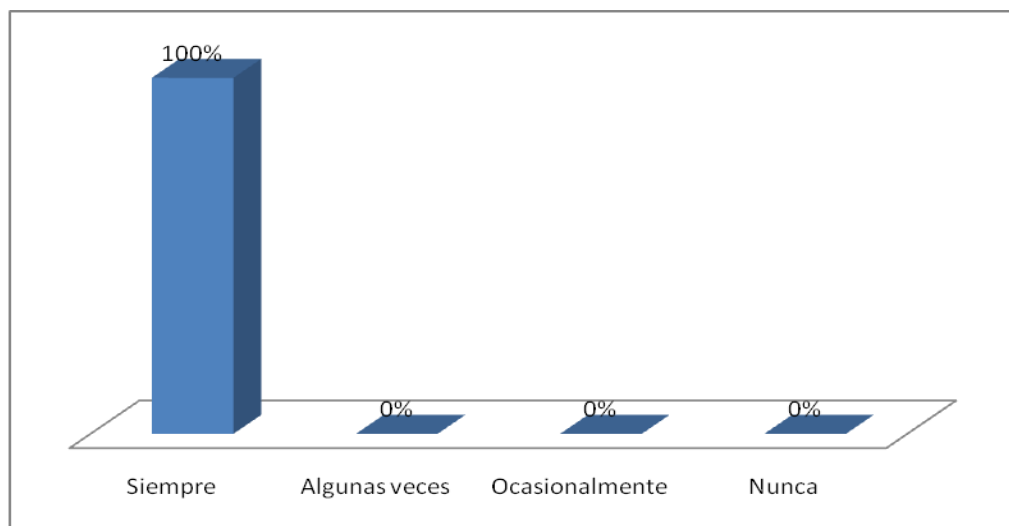
CUADRO Nro. 14

EFFECTOS JURÍDICOS EN LA IDENTIFICACIÓN DE CADÁVERES

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	20	100%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 14



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

En la formulación de esta interrogante el 100% de los funcionarios entrevistados respondió que siempre tienen conocimiento de los efectos jurídicos del proceso de la identificación de cadáveres. Situación que revela la capacidad profesional que tienen los funcionarios entrevistados.

15.- ¿Cree Ud. que la odontología y la antropología forense ayudan a los investigadores en el proceso de identificación de cadáveres?

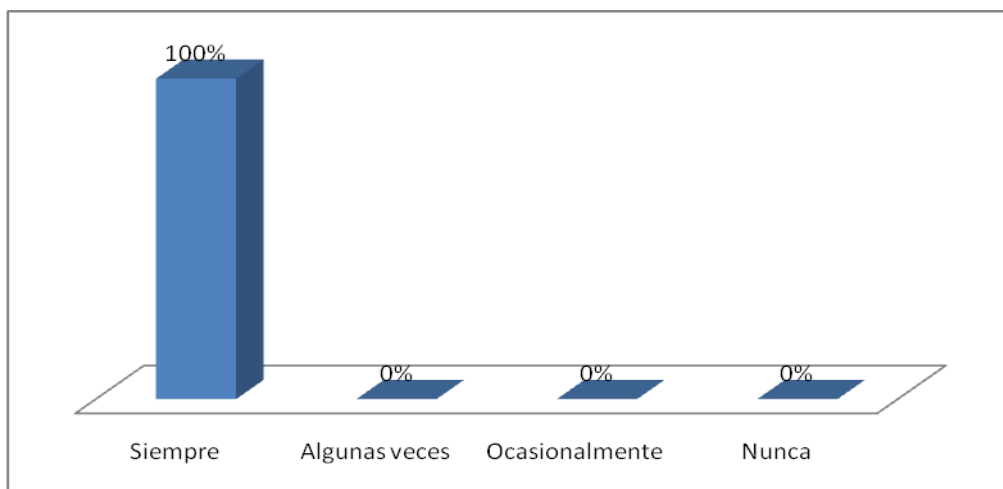
CUADRO Nro. 15

ODONTOLOGÍA Y ANTROPOLOGÍA FORENSE

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	20	100%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 15



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

La muestra encuestada pone de manifiesto que un 100% de los casos, la odontología y la antropología forense ayudan siempre a los investigadores en el proceso de identificación de cadáveres. Esto demuestra que ambas ciencias pueden determinar las causas y data de la muerte, una vez examinado el cadáver.

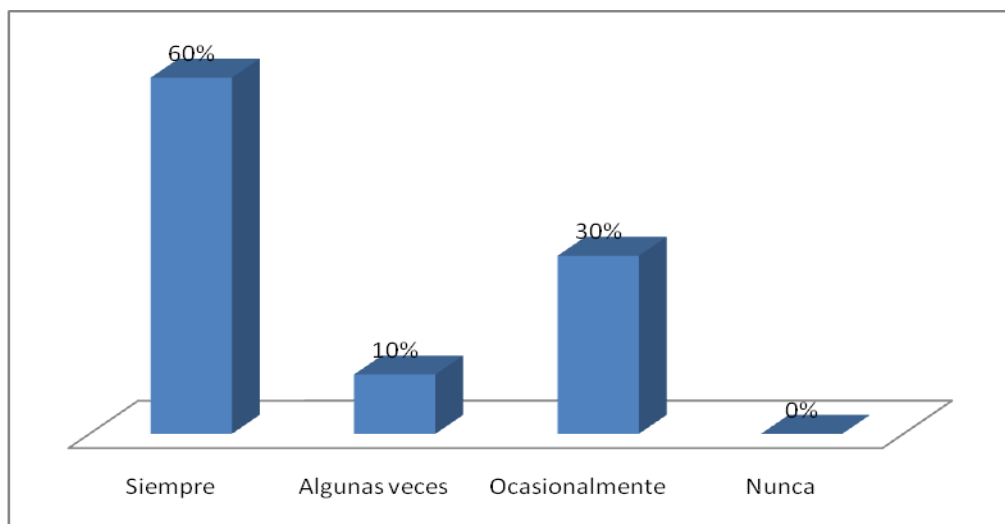
16.- ¿Considera Ud. que el retrato hablado representa un método de identificación con validez científica y jurídica?

CUADRO Nro. 16
RETRATO HABLADO

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	12	60%
Algunas veces	2	10%
Ocasionalmente	6	30%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 16



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

Un 60% de los encuestados coincidieron en afirmar que el retrato hablado siempre representa un método de identificación con validez científica y jurídica, apoyado por un 30% quienes expresaron que ocasionalmente es así. Otro 10% de la muestra indicó que algunas veces. Las respuestas obtenidas demuestran que a través de la técnica del retrato hablado, se agiliza el proceso de identificación de cadáveres en condiciones especiales.

17.- ¿Considera Ud. que las pertenencias del occiso (a) halladas en el sitio del suceso, pueden ser elementos que faciliten el proceso de la identificación de cadáveres?

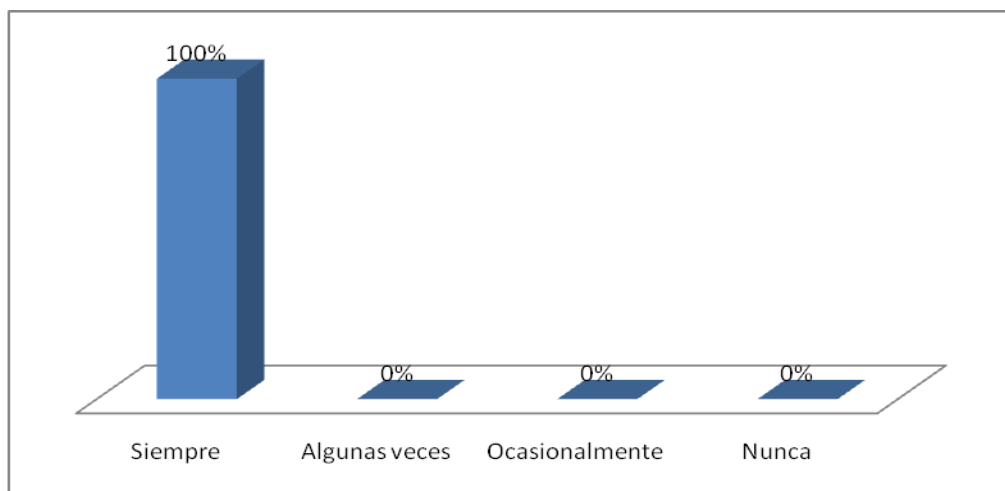
CUADRO Nro. 17

PERTENENCIAS DEL OCCISO (A)

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	20	100%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 17



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

Los resultados precedentes ponen de manifiesto que en un 100% de los casos las pertenencias del occiso (a) halladas en el sitio del suceso, siempre pueden ser elementos que facilitan el proceso de la identificación de cadáveres. De acuerdo a los resultados obtenidos, las joyas, documentos y otras pertenencias del occiso (a) halladas en el lugar de los hechos son piezas claves en la resolución del caso ya que contribuyen a la identificación de la víctima.

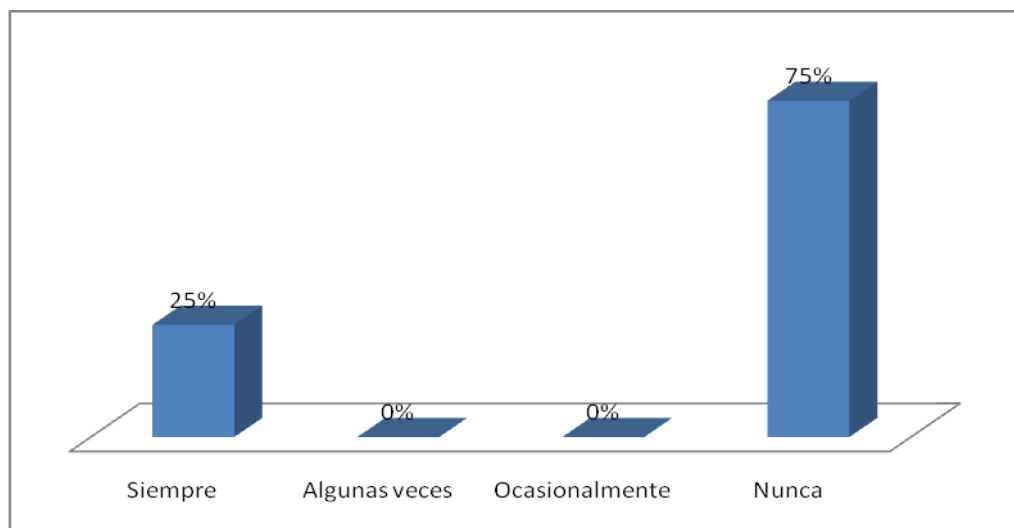
18.- ¿Existen mecanismos automatizados para la identificación de cadáveres en el estado Carabobo?

CUADRO Nro. 18
MECANISMOS AUTOMATIZADOS

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	5	25%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	0	0%
Nunca	15	75%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 18



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

El gráfico anterior resalta que en un 75% de los casos, nunca hay mecanismos automatizados disponibles para la identificación de cadáveres en el estado Carabobo y otro 25% siempre. Esto deja evidenciar la necesidad de mejora de las infraestructuras físicas de los cuerpos de investigación penal.

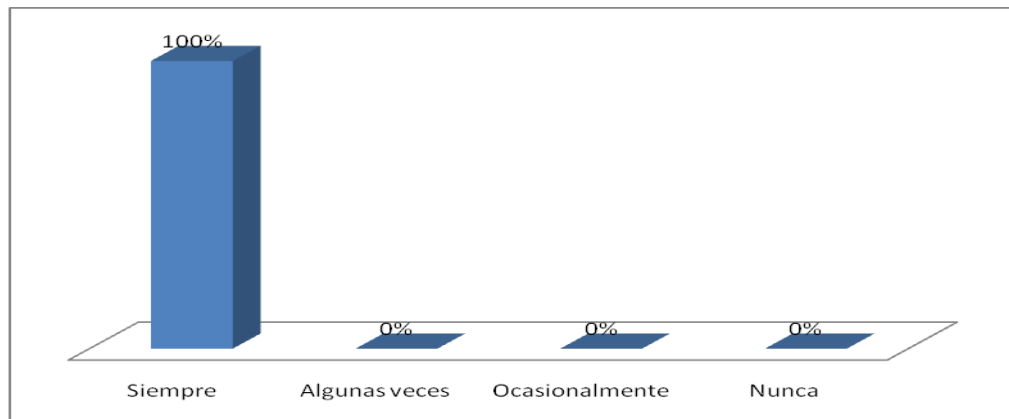
19.- ¿Considera Ud. Que en Venezuela los órganos de administración de justicia aplican de manera adecuada la práctica de las diligencias necesarias para la identificación de la víctima/victimario?

CUADRO Nro. 19
DILIGENCIAS NECESARIAS

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	20	100%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 19



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

Con respecto a la interrogante planteada, el 100% de los encuestados coincidió en señalar que en nuestro país, los órganos de administración de justicia siempre aplican de manera adecuada la práctica de las diligencias necesarias para la identificación de la víctima/victimario. Esto indica claramente que las acciones practicadas por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C.) en la búsqueda de la verdad sobre los hechos sucedidos, garantizan la entrega de elementos probatorios al Ministerio Público.

20.- ¿Cree Ud. que la identificación de cadáveres constituye una obligación de los organismos de seguridad del estado con la sociedad?

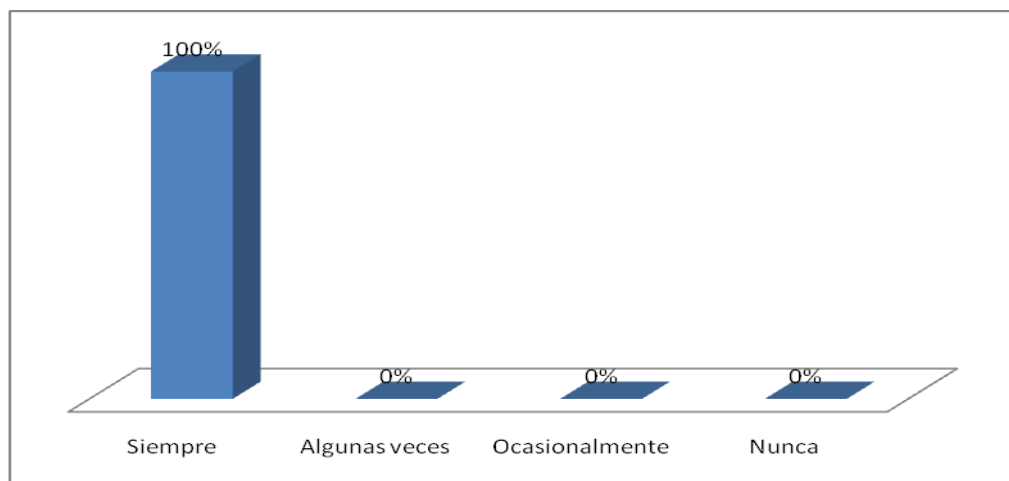
CUADRO Nro. 20

OBLIGACIÓN DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD

Respuestas	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	20	100%
Algunas veces	0	0%
Ocasionalmente	0	0%
Nunca	0	0%
Total	20	100%

Fuente: Figueredo (2013)

GRÁFICO Nro. 20



Fuente: Figueredo (2013)

Análisis e Interpretación de Resultados

El 100% de los funcionarios consideran que la identificación de cadáveres constituye una obligación de los organismos de seguridad con la sociedad. Estas respuestas indican que desconocer la identidad de una persona atenta contra su dignidad de ser humano, por lo que el Estado tiene como deber reconocer la personalidad jurídica de todos los seres humanos.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Las conclusiones se derivan del desarrollo de los objetivos específicos. Al respecto, el objetivo dirigido a indagar la opinión de los funcionarios adscritos a la Brigada de Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas de la Sub Delegación Valencia, se cumplió a través de los ítems planteados.

Con respecto a la pregunta dirigida a saber si el proceso de identificación de cadáveres conlleva a la determinación de los culpables y su penalización, el 50% respondió que, nunca puede identificarse a los culpables, el 30% respondió que algunas veces y un 15% de los encuestados expresaron que siempre mientras un 5% señala que esto sucede ocasionalmente.

Estos resultados son indicativos que el proceso de la identificación de cadáveres reviste una gran importancia en el sistema procesal penal venezolano ya que ayuda a fomentar un clima de convicción y confianza en la aplicación de la justicia.

En relación a la interrogante dirigida a saber si la sola identificación de la víctima puede conllevar al esclarecimiento de los hechos, un 90% manifestó que ocasionalmente mientras que un 5% señalaron que sucede algunas veces y otro 5% indicó que nunca.

Adicionalmente, un 85% de la muestra objeto de estudio indicó que el Juez nunca puede determinar la certeza de los sucedido a través del proceso de

identificación de cadáveres mientras que un 5% expresa que siempre. Otro 5% afirmó que algunas veces puede hacerlo y un 5% declaró que ocasionalmente han observado esta situación.

Cabe destacar que un 95% declaró que ocasionalmente utilizan elementos de protección personal tales como guantes y tapabocas mientras que un 5% dijo que algunas veces los usan.

Asimismo, el 100% de los funcionarios entrevistados manifestaron que al localizar el cadáver cumplen con lo establecido en el Manual Único de Procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas, en cuanto al material biológico hallado en el sitio del suceso.

Con relación a la otra pregunta dirigida a saber si el envío de evidencias físicas al Laboratorio, en el proceso de identificación y remoción de cadáveres se realiza de manera adecuada, un 90% de los encuestados opinó que siempre se realiza de manera adecuada este procedimiento y un 10% dijo que ocasionalmente.

Asimismo, un 95% la muestra afirma que siempre reciben oportunamente los resultados de las muestras enviadas al laboratorio, opinión sustentada por un 5% de los encuestados quienes expresaron que esto sucede de manera ocasional. De acuerdo a los resultados obtenidos, un 100% de los funcionarios indicaron que siempre se utilizan los equipos adecuados para la realización de la necrodactilia.

En este orden de ideas, un 100% de los entrevistados coinciden en afirmar que siempre se obstaculiza la resolución de los homicidios cuando los métodos de identificación de cadáveres no son usados de forma apropiada.

Por otra parte, el 60% de los entrevistados sostienen que la ubicación geográfica de los cadáveres siempre influye en la resolución científica del caso, mientras que otro 30% señaló que ocasionalmente. Solamente un 10% expresó que algunas veces.

Un 50% de los funcionarios opinaron que la presencia de la fauna cadavérica si interfiere ocasionalmente en el proceso de identificación de cadáveres, esto apoyado por un 40% quienes admitieron que siempre influye. Mientras que, un 10% expresó que algunas veces afecta el proceso.

En este sentido, un 90% de los funcionarios expresaron que siempre la entomología forense es una herramienta válida para la investigación criminalística y un 10% ocasionalmente. Un 90% de los encuestados afirmó que siempre puede aplicarse la técnica de reconstrucción digital en 3D en el proceso de la identificación de cadáveres, mientras que un 10% de la muestra declaró que algunas veces se utiliza.

El 100% de los funcionarios entrevistados respondió que siempre tienen conocimiento de los efectos jurídicos del proceso de la identificación de cadáveres. En un 100% de los casos, la odontología y la antropología forense ayudan siempre a los investigadores en el proceso de identificación de cadáveres.

En relación a la pregunta dirigida a saber si el retrato hablado representa un método de identificación con validez científica y jurídica un 60% de los encuestados coincidieron en afirmar que siempre lo es, un 30% dijo que ocasionalmente y un 10% de la muestra indicó que algunas veces.

Asimismo, el 100% de los entrevistados coincidieron en afirmar que las pertenencias del occiso (a) halladas en el sitio del suceso, son elementos que siempre facilitan el proceso de la identificación de cadáveres.

Con relación a la interrogante destinada a saber la existencia de mecanismos automatizados para la identificación de cadáveres en el estado Carabobo, un 75% de la muestra expresó que nunca hay. Caso contrario a un 25% de los encuestados quienes afirmaron que siempre hay equipos disponibles.

Los órganos de administración de justicia en Venezuela, siempre aplican de manera adecuada la práctica de las diligencias necesarias para la identificación de la víctima/victimario, según la opinión del 100% de los funcionarios. El 100% de los funcionarios consideran que la identificación de cadáveres constituye una obligación de los organismos de seguridad del estado con la sociedad.

Tal como lo señalan los resultados obtenidos a través de la encuesta aplicada a los funcionarios que laboran en la Brigada contra Homicidios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C) Delegación Carabobo, se puede afirmar a manera de conclusión que gracias a la aplicación de la criminalística se ha evidenciado una continua optimización en las labores efectuadas por los cuerpos de investigaciones a través de la utilización de procedimientos aplicables a la búsqueda y estudio del material del delito.

En este orden de ideas, los métodos científicos utilizados en la identificación de cadáveres representan un aporte de notoria significación en la resolución de los casos judiciales, logrando con ello la mejora de los procesos penales. Igualmente, identificar a una persona constituye una ayuda al esclarecimiento de los hechos. La identificación de cadáveres en condiciones especiales es un proceso que debe ser

realizado sobre la base del derecho fundamental de todo ser humano a ser tratado dignamente, aún después de su muerte, el derecho a su intimidad y el derecho a tener una identidad jurídica.

Recomendaciones

Partiendo de la justificación de la investigación, se recomienda a los Fiscales del Ministerio Público y al Juez de Control documentarse en materia de ciencias criminalísticas a los fines de garantizar el adecuado desarrollo del proceso penal.

Se hace necesario concientizar la importancia de la preparación profesional de los funcionarios que laboran en los cuerpos de investigaciones penales, quienes deben esmerarse en obtener un adecuado entrenamiento en la colección, manejo y estudio de las evidencias físicas.

Es necesaria la optimización de la elaboración de los informes técnicos y experticias con el objetivo de reducir al máximo el margen de error por parte de los funcionarios de los cuerpos de investigaciones penales ya que muchas veces retrasan el debido proceso jurídico por fallas de redacción y falta de celeridad en la entrega de los mismos.

Es conveniente la realización de charlas de criminalística dirigidos a todos los funcionarios públicos a los fines de actualizar los conocimientos en esta materia.

Por otra parte, los cuerpos de investigaciones deben contar con la dotación adecuada de infraestructura y los recursos humanos, técnicos, económicos y físicos necesarios para la mejora de los procesos de identificación de cadáveres, de cara a la transformación continua de la institución.

Igualmente se recomienda a los Jefes de Despacho de los cuerpos de investigaciones optimizar los sistemas administrativos y gerenciales de la organización, así como también incentivar la búsqueda de la excelencia en las labores investigativas, estimulando los esfuerzos de los funcionarios por adquirir competencias.

De igual manera, se les sugiere premiar el esfuerzo y la entrega a los funcionarios encargados de resolver los casos de homicidios fortaleciendo la institucionalidad del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (C.I.C.P.C) cuya misión fundamental es la eficiencia en la investigación del delito asegurando con ello el pleno ejercicio de la acción penal que conduzca a una sana administración de la justicia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo, (2007) **Propuesta para el dictamen forense en casos de muertes dudosas, utilizando el procedimiento denominado autopsia psicológica.** Tesis de Grado. Pontificia Universidad Javeriana de Santa Fe de Bogotá, Colombia.
- Balestrini, M., (2008) **Como se elabora el Proyecto de Investigación.** Servicio Editorial. Caracas, Venezuela.
- Bruckner B. Johana, Reyes A. Silvia (2005) **Métodos Científicos de Identificación de Cadáveres.** Pontificia Universidad Javeriana Santa Fe de Bogotá.
- Badilla, J. (1999) **Curso de Administración y Procesamiento de la escena del crimen.** Versión preliminar. Escuela Judicial. San José, Costa Rica.
- Borbón, A y Saénz, S. (2002) **El proceso de investigación criminal en el delito de incendio desde el punto de vista del sitio del suceso en el Organismo de Investigación Judicial.** Tesis para optar por el grado de Licenciatura en criminología. ULICORI, San José, Costa Rica.
- Carrera Carbajo I. (2007) **Identificación de cadáveres y aspectos forenses de los desastres.** Tesis de Grado. Pontificia Universidad Javeriana de Santa Fe de Bogotá, Colombia.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela** (1999)
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 36.860.30
Caracas, Venezuela.
- Código Orgánico Procesal Penal.** (2012). Gaceta Extraordinaria Nro. 6.078 del 15 de junio de 2012. Caracas, Venezuela.
- Código Civil de Venezuela.** (2012). Gaceta Extraordinaria Nro. 2.290 del 26 de julio de 1982. Caracas, Venezuela.
- Cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos Adicionales**
<http://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm>

Granadillo (2004) **Importancia de la Colección y Custodia de las Evidencias físicas y su valor probatorio en los Delitos de Homicidio cometidos en el Estado Carabobo.** Tesis de Grado. Universidad de Carabobo. Bárbula, Venezuela.

Hernández, S., y Otros (1998). **Metodología de la Investigación.** Editorial Mc. Graw Hill. México, México.

Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional (2008)
Gaceta Extraordinaria Nro. 5.880 Caracas, Venezuela

Ley Orgánica del Ministerio Público (2007)
Gaceta Extraordinaria Nro. 38647 Caracas, Venezuela

Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (2012) Gaceta Extraordinaria Nro. 38.598 Caracas, Venezuela

Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y el Instituto Nacional de Medicina y Ciencias Forenses (2012) Gaceta Extraordinaria Nro. 6.079 Caracas, Venezuela

López, P et al (2000) **Investigación criminal y criminalística.** Editorial Temis, S.A, Bogotá, Colombia.

Ministerio Público (2011) **Manual Único de Procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas** Gaceta Oficial Nro.39.784

Montoya (2010) **La idónea praxis de la investigación criminal y su pertinencia para el derecho penal en Venezuela.** Tesis de Grado. Universidad de Carabobo, Bárbula, Venezuela.

Ortega Piga A (2006) **Conclusiones sobre Identificación Médico-Legal, Radiología Máxilo-Facial y Dental. Curso sobre introducción a la identificación en Odontología Forense y Grandes Catástrofes.** Edit Mantecon, Madrid, España.

Popoli, Mario (2011) **Los aportes de la Criminalística en la fase preparatoria del proceso penal venezolano.** Editorial Vadell Hermanos. 2da Edición. Caracas, Venezuela

Ramírez, Tulio (1999). **Cómo hacer un Proyecto de Investigación. Guía Práctica.** Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.

Reglamentos de La Haya 1899 y 1907 www.cruzroja.es

Rodríguez Andaluz J.M., (2004). **Necroidentificación**. Edit Mantecon, Madrid, España.

Ruette, R. (2007). **Procedimiento de Cadenas de Custodia**. Instituto de Auditores Forenses IDEAF.

Ruiz, L. (2008). **Instrumento de Investigación Educativa**. 3ª. ed., CEIDEG. Editorial Horizonte, Barquisimeto, Venezuela.

Sabino, C. (2006) **El Proceso de Investigación**. Editorial Panapo. Caracas, Venezuela.

Sierra Bravo, R. (1988) **Técnicas de Investigación Social. Teoría y Ejercicios**. Editorial Paraninfo. Madrid

Soto, J. (2011) **Importancia de la Autopsia Psicológica como elemento de Interés Criminalístico para la Resolución de Casos de Homicidio y Suicidio en Venezuela**. Tesis de Grado. Universidad de Carabobo, Bárbula, Venezuela.

Universidad de Carabobo (2004) **Normativa para los Trabajos de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Carabobo**.